

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REGULACIÓN LEGAL EN LA LEY DE TRÁNSITO, SISTEMAS ACÚSTICOS EN
SEMÁFOROS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL**

JIMENA MISHHELL DIAZ VARGAS

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REGULACIÓN LEGAL EN LA LEY DE TRÁNSITO, SISTEMAS ACÚSTICOS EN
SEMÁFOROS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JIMENA MISHHELL DÍAZ VARGAS

Previo a conferírsele el grado académico de

LINCENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Hector Javier Pozuelos López
Vocal: Lic. Luis Alberto Patzan Marroquín
Secretario: Licda. Iris Raquel Mejía Carranza

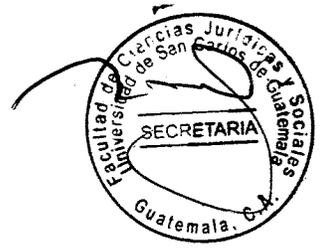
Segunda Fase:

Presidente: Lic. René Siboney Polillo Cornejo
Vocal: Lic. William Armando Venegas Urbina
Secretario: Licda. Olga Araceli López Hernández

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 27 de febrero de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, MYNOR VINICIO ESPAÑA URRUTIA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JIMENA MISHHELL DIAZ VARGAS, con carné 201211111,
 intitulado REGULACIÓN LEGAL EN LA LEY DE TRÁNSITO, SISTEMAS ACÚSTICOS EN SEMÁFOROS PARA
FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

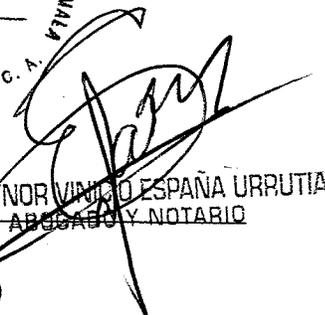
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

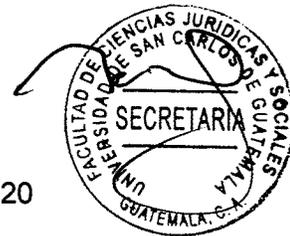



LIC. MYNOR VINICIO ESPAÑA URRUTIA
 ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 27 / 02 / 2019. f)

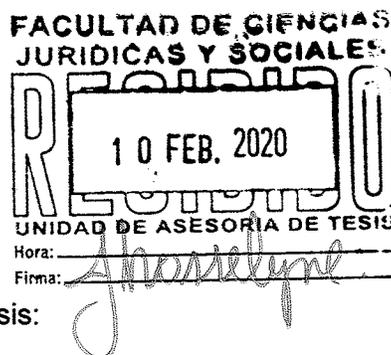
Asesor(a)
 (Firma y Sello)





Guatemala, 10 de Febrero de 2020

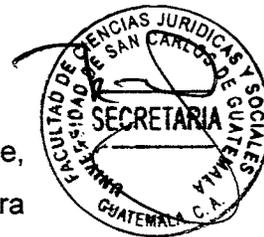
Lic. Roberto Fredy Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Distinguido Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Me dirijo a usted con el objeto de rendirle informe de acuerdo en el nombramiento de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, en relación a la tesis de la bachiller JIMENA MISHHELL DIAZ VARGAS, la cual se titula: "REGULACIÓN LEGAL EN LA LEY DE TRÁNSITO, SISTEMAS ACÚSTICOS EN SEMÁFOROS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL".

- a. En el desarrollo de la tesis se aborda una temática que reviste gran importancia, ya que analiza doctrinaria y jurídicamente la REGULACIÓN LEGAL EN LA LEY DE TRÁNSITO, SISTEMAS ACÚSTICOS EN SEMÁFOROS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.
- b. Al redactar la tesis la bachiller demostró empeño, interés, seriedad y utilizo los métodos y técnicas de investigación acorde y necesarios, habiendo sido utilizados los métodos analíticos, deductivos, el método de investigación jurídico y el método de investigación dialéctico; y las suficientes referencias bibliográficas, resguardando los derechos de autor.
- c. La bachiller empleó el lenguaje jurídico propio de un trabajo de este nivel, desarrollando adecuadamente cada uno de los capítulos en el cual se fundamenta el presente tema de investigación.



- d. Es interesante el análisis realizado en un trabajo de esta índole, señalando con objetividad la problemática que existe en nuestra sociedad, y la necesidad de regular en la ley de tránsito, sistemas acústicos en semáforos para facilitar la movilidad de personas con discapacidad visual, ya que esto ayudaría a que todas las personas con discapacidad visual y auditiva, para la protección de su integridad y sus derechos.
- e. Así mismo se manifiesta la necesidad de implementar servicios adicionales a los regulares dentro de las vías de tránsito en el país, siendo esto necesario para permitir la inclusión y reintegración de personas con discapacidad visual a la cotidianidad que merecen.
- f. El contenido científico y técnico de la tesis es el adecuado, así como también la introducción, márgenes, conclusión discursiva, redacción, metodología, técnica de investigación y bibliografía utilizada se adaptan perfectamente al tema de la tesis, llevándose a cabo la correcciones sugeridas a la bachiller, quien no es pariente dentro de los grados de ley con el asesor.
- g. El trabajo de tesis reúne los requisitos reglamentarios establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y por lo tanto procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al bachiller **JIMENA MISHHELL DIAZ VARGAS**, para que prosiga con los trámites necesarios para su graduación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme con muestras de mi consideración y respeto.

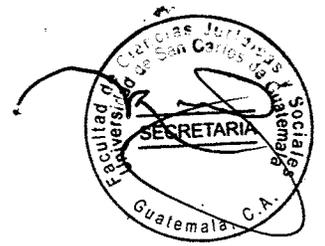
Lic. Mynor Vinicio España Urrutia

Lic. MYNOR VINICIO ESPAÑA URRUTIA
ABOGADO Y NOTARIO

Abogado y Notario

Colegiado 11726

Tel. 50166329



Guatemala, 26 de febrero de 2021.

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: REGULACIÓN LEGAL EN LA LEY DE TRÁNSITO, SISTEMAS ACÚSTICOS EN SEMÁFOROS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, realizada por la bachiller: JIMENA MISHHELL DIAZ VARGAS, para obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

La alumna cumplió con todas las observaciones, de manera virtual, que le hiciera, por lo que dictamino de manera FAVORABLE, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Consejero de Comisión de Estilo



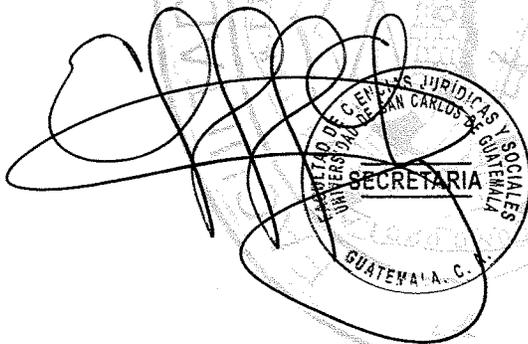
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintitres de junio de dos mil veintiuno.

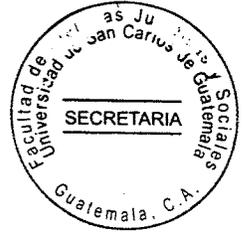
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JIMENA MISHHELL DIAZ VARGAS, titulado REGULACIÓN LEGAL EN LA LEY DE TRÁNSITO, SISTEMAS ACÚSTICOS EN SEMÁFOROS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.


SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.

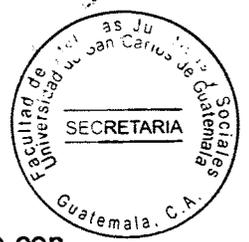

DECANATO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por guiarme a lo largo de mi existencia, ser mi fortaleza en cada momento, y darme la oportunidad de cumplir esta meta.
- A MIS PADRES:** Sandra Izabel Vargas Beza y Dixon Díaz Mendoza quienes han sido un pilar fundamental e indispensable en el logro de mis metas, y que siempre me han motivado con su ejemplo a ser perseverante y cumplir con mis ideales, a quienes también dedico este triunfo.
- A MI HERMANA:** Dulce Pamela Díaz Vargas por su apoyo incondicional y motivarme en todo momento.
- A MI ABUELA:** Hermelinda Mendoza por quererme, cuidarme siempre, e inspirarme a seguir mis sueños.
- A MI FAMILIA:** Tías, tíos, primos y primas, por su motivación en todo momento.
- A MIS AMIGOS:** Por su cariño y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto, en especial a Soraya Zelaya, Evelyn Reyes, Andrea Segura y Lesly Valdez
- A:** La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme estudiar en sus aulas y brindarme la oportunidad de cumplir con uno de mis objetivos más grandes.



A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que con la ayuda de los catedráticos, me permiten el día de hoy culminar con mi formación académica.

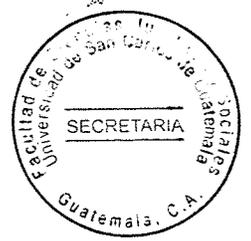


PRESENTACIÓN

En la presente investigación se utilizaron diferentes ramas del derecho para poder abordar desde todas las perspectivas posibles la problemática planteada, principalmente utilizando las normas referentes al tránsito, tomando en cuenta que se encuentran inmersas dentro del derecho administrativo, así como parte del derecho penal en cuanto al aspecto sancionador y teniendo presente también el derecho civil debido a los derechos y obligaciones que se adquieren a través de dichas normas o reglamentos.

Así mismo, se realizó el análisis y la identificación de algunas interpretaciones desde el orden constitucional, entendiendo que la regulación de tránsito debe pretender el resguardo de los derechos de los guatemaltecos y así mismo evolucionar de manera adecuada en cuanto a las necesidades de los mismos.

De este modo, se desarrolló una visualización de los fundamentos y finalidades de los derechos de los peatones y las necesidades de las personas con discapacidad principalmente auditiva y la regulación necesaria para la protección de su integridad y derechos.



HIPÓTESIS

El estado de Guatemala incumple con su obligación de velar por los derechos de los guatemaltecos, ya que como parte de sus deberes le corresponde el desarrollar un entorno jurídico social capaz de proteger los derechos y garantías inherentes a las personas. Sin embargo, se han desarrollado leyes que no cumplen en su totalidad con las necesidades de los guatemaltecos, teniendo en cuenta que se han dejado fuera aspectos importantes como el hecho de no tener en cuenta sectores vulnerados, como lo son las personas con discapacidad visual, quienes con el simple hecho de circular por las vías peatonales se ven con el problema de no tener un sistema adecuado que les permita hacerlo de forma segura.

Mas allá de la creación de una normativa justa, clara y necesaria para la protección de la vida y los derechos de las personas con discapacidad visual, es necesario establecer los parámetros para la aplicación objetiva de las mismas, ya que el contar con una ley no es sinónimo de la erradicación del problema, debido a que el no contar con una aplicación adecuada, permite la existencia del riesgo para las personas ya mencionadas. Sin embargo, siendo estos, parte de una minoría dentro de la población del país, en muchas ocasiones sus necesidades quedan fuera de las acciones que el estado de Guatemala toma en cuanto a la mejora del entorno para el mejoramiento de la sociedad.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el transcurso de la elaboración de la tesis se logró comprobar la existencia de algunos factores que generan la incapacidad de parte del estado de Guatemala en cuanto a la búsqueda de la protección de los derechos de los guatemaltecos, principalmente de los que cuentan con discapacidad visual.

Así mismo, se verifico que aun cuando existen normas que regulan tanto el tema vial en el país, como el tema del desarrollo social, no se cuenta con estrategias claras por parte del estado de Guatemala, en cuanto a la aplicación de las mismas, al no tener la capacidad de tomar acciones inmediatas para el mejoramiento del sistema en los semáforos incorporando un sistema auditivo que permita a las personas con discapacidad visual, tener una forma de saber cuándo el semáforo se encuentra en cualquiera de sus estados y de esta manera permitir el resguardo tanto de sus derechos y principios inherentes a la persona, principalmente buscando el resguardo físico, siendo esta una obligación del estado de Guatemala de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. De las obligaciones del Estado	1
1.1 Historia	3
1.2 Organización constitucional	25
1.3 Constitución Política de la República de Guatemala	38

CAPÍTULO II

2. El peatón.....	47
2.1 Regulación del peatón.....	49
2.2 Figuras relacionadas	50

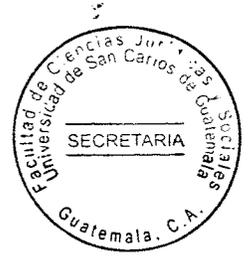
CAPÍTULO III

3. Los diferentes tipos de discapacidad y sus características	65
3.1 Definición de deficiencia.....	65
3.2 Definición de discapacidad.....	66
3.3 Definición de minusvalidez	67
3.4 Marco legal	67
3.5 Clasificación doctrinal.....	73
3.6 Tipos de discapacidad.....	74
3.7 Clasificación de la discapacidad	84



CAPÍTULO IV

4.	Regulación legal en la Ley de Tránsito, sistemas acústicos en semáforos para facilitar la movilidad de personas con discapacidad visual	89
4.1	Legislación protectora de personas con capacidades especiales ...	94
4.2	Igualdad de oportunidades	95
4.3	Regulación sobre discapacidad en la Constitución Política de la República de Guatemala	99
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	101
	BIBLIOGRAFÍA	103



INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de tesis, se ha realizado un análisis de las regulaciones propias que buscan la inclusión de las personas con capacidades especiales a la sociedad, entendiendo la aplicación de servicios adecuados para ellos en la vía pública. Siendo así necesario el conocer de estos temas desde los fundamentos principales, definiciones y funciones, así como los elementos clave dentro de cada uno de ellos. La presente investigación enmarca la importancia de conocer el derecho las personas con capacidades especiales, especialmente aquellas que cuentan con una discapacidad visual. Por lo tanto, se realizó un estudio técnico jurídico de las fuentes del derecho que enmarcan los derechos de estas personas, entendiendo la importancia de tener claros todos los conceptos relacionados a ellos.

Así mismo, se manifiesta la necesidad de implementar servicios adicionales a los regulares dentro de las vías de tránsito en el país, siendo esto necesario para permitir la inclusión y reintegración de personas con discapacidad visual a la cotidianidad que merecen. Y entendiendo el riesgo que supone para una persona con esta discapacidad, el simple hecho de tratar de cruzar una calle aun así esta cuenta con paso de cebra.

Sin embargo, debido a que las personas con discapacidad visual en Guatemala, son una minoría, en muchas ocasiones pasan desapercibidas en cuanto a la protección que el Estado de Guatemala debe proveerles, siendo este el ente encargado de velar por sus derechos y garantías. La investigación tiene como objetivo esclarecer y evidenciar que la necesidad de implementar un sistema acústico en semáforos para facilitar la movilidad de personas con discapacidad visual, para facilitar la reintegración a la sociedad de manera digna.

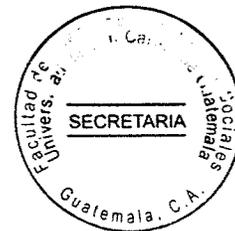


En cuanto al contenido del trabajo de tesis, éste se encuentra dividido en cuatro capítulos; el primer capítulo se hizo hincapié en las obligaciones del Estado de Guatemala, su historia y organización constitucional, tomando como muestra la vulneración histórica a los derechos de los pueblos indígenas, siendo esta la base de la investigación ya que el Estado de Guatemala debe ser quien vele por las garantías de todos los guatemaltecos y guatemaltecas; el capítulo dos nos permite entender de mejor manera la definición de peatón, así como la regulación del mismo y las figuras relacionadas y establecidas en la ley de tránsito y su reglamento.

El capítulo tres estudió los diferentes tipos de discapacidad y sus características, definiciones, marco legal y clasificación doctrinal, así mismo se estudió brevemente los tipos de discapacidad y la clasificación existente de esta.

Y por último en el cuarto capítulo se desarrolló un análisis de la regulación legal en la ley protectora de personas con capacidades especiales, teniendo como base la igualdad de oportunidades y la regulación establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, entendiendo la necesidad de implementar sistemas acústicos en semáforos para facilitar la movilidad de personas con discapacidad visual.

Pará la consecución del objetivo fue necesario implementar el método analítico para plantear los elementos jurídicos y culturales que afectan el desarrollo social guatemalteco y la técnica documental respecto a dichos elementos apuntalados por las distintas doctrinas, y leyes utilizadas. La metodología utilizada es el método inductivo, método deductivo, método analítico, método sintético y método jurídico. Las técnicas de investigación, son las siguientes: Técnicas bibliográficas y documentales, técnicas estadísticas, cuestionario estructurado e interpretación de la legislación. Para finalizar, para la correcta implementación de los derechos anteriormente mencionados.



CAPÍTULO I

1. De las obligaciones del Estado

Para dar inicio a la presente investigación es importante tener en cuenta las obligaciones que tiene el Estado de Guatemala, con respecto a la búsqueda de la protección y garantía del cuidado de los derechos de los guatemaltecos.

Esto, teniendo en cuenta que de acuerdo con la doctrina y con lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Guatemala, es el Estado de Guatemala es el ente encargado de garantizar los derechos inherentes a cada uno de los guatemaltecos.

Sin embargo, para las razones de la presente investigación es necesario que nos adentremos un poco en conocer cuáles son esas obligaciones específicas, para con los guatemaltecos y guatemaltecas, haciendo un pequeño énfasis en los pueblos indígenas, teniendo en cuenta que a lo largo de la historia se han visto como un sector muy vulnerados en cuanto a sus derechos como guatemaltecos, y de esta forma tener un mejor punto de partida para visualizar la necesidad de la protección de los sectores minoritarios como lo son las personas con discapacidad visual, quienes son parte del objeto de la presente investigación.



Cabe mencionar que no se puede abordar la temática de las obligaciones actuales del Estado de Guatemala sin antes visualizar con perspectiva histórica cuando han surgido y cuáles son puntualmente estas obligaciones.

Sobre todo, por el hecho que Guatemala, no hay que olvidarlo, fue un país conquistado y colonizado. Es decir que hubo vencedores y vencidos; conquistadores y conquistados. Así pues, se conoce que los antepasados de los pueblos indígenas fueron sometidos por la fuerza de las armas a la servidumbre. Esta situación histórica es la que explica que durante siglos los indígenas fueron considerados habitantes de segundo orden. Aún a partir de la independencia, a la luz de los hechos históricos y de las constituciones que estuvieron vigentes, los indígenas no fueron considerados ciudadanos.

No fue sino hasta la Constitución de 1945, producto de la Revolución democrática de 1944, que se reconoció la ciudadanía de los indígenas. Este trabajo no entrará a analizar la evolución histórica desde la independencia.

El análisis parte del período posterior a la Revolución de 1944 para contrastar las Constituciones de 1956 y 1965 con la Constitución de 1945 y finaliza con la actual Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, así como el análisis de los compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional por parte del Estado de Guatemala.



1.1 Historia

Tal y como es posible observar en el apartado anterior, la situación de los pueblos indígenas para enmarcar la función del Estado de Guatemala y sus obligaciones en cuento a velar por las garantías de los guatemaltecos.

Es necesario describir la contextualización histórica del período antes indicado se tomarán extractos de textos de autores que tratan el tema a partir de finales de 1954 hasta inicios de 1996, año de la firma de los Acuerdos de Paz.

Se han tomado diferentes autores de diferente orientación para poder tener una visión balanceada de la contextualización. El hilo conductor es cronológico. Se escoge 1954 pues se considera que es interesante contrastar la visión de los gobiernos liberacionistas y los gobiernos posteriores con la visión de los dos gobiernos revolucionarios de 1944. El contraste se da también en las Constituciones, salvo la de 1985.

Teniendo en cuenta esto, es claro que con la llegada del gobierno de la liberación se rompe con la tendencia de otorgar no solo garantías individuales sino sociales. Durante el primer gobierno de la Revolución se estableció el Código de Trabajo y durante el segundo gobierno de la Revolución se promulgó la Ley de Reforma Agraria que distribuyó



tierras a los campesinos y favoreció también a poblaciones indígenas. Así pues, el gobierno liberacionista eliminó la reforma agraria y recuperó gran parte de las tierras que habían sido distribuidas, además consideró que la mayoría de obreros y campesinos que reclamaban derechos eran comunistas. De este modo, el autor Mario Solórzano Martínez apunta que “Guatemala, a partir de 1954, ha tenido un proceso que está marcado fundamentalmente por un sistema político... eminentemente represivo, que responde a la Doctrina del anticomunismo a ultranza, en donde es “comunista”, todo aquel que no piensa igual que los grupos dominantes.”¹

Además, hay que señalar que, en Guatemala, siendo en aquel momento un país eminentemente agrícola, poseer tierras para cultivarlas y sobrevivir era una necesidad. Las poblaciones que más requerían de ellas eran las indígenas.

Después de 1954 la exigencia de tierras por parte de los indígenas fue considerada como comunista de parte del gobierno. Más tarde ya no eran considerados comunistas sino subversivos. Era una época en que se utilizaba el terror para excluir a los ciudadanos que pretendían participar en la toma de decisiones.

Para el tratadista Solórzano Martínez en el plano internacional Estados Unidos ha jugado un papel trascendental con su respaldo abierto a dicha visión del mundo. “El peso del

¹ Solórzano Martínez, Mario. **Guatemala: autoritarismo y democracia**. Pág. 73



respaldo norteamericano ha sido decisivo en la estructuración del modelo de dominación autoritario y en su sostenimiento.”²

Los pueblos indígenas han sufrido a lo largo de la historia y este período histórico no fue la excepción. La explotación laboral de los campesinos vuelve a surgir después de la caída de Arbenz. Lo que causó una fragilidad en la dinámica social de los pueblos indígenas, y posiblemente, una pérdida de identidad al tener que desplazarse a la costa para sobrevivir.

El autor Carlos Guzmán Böckler indica que “luego de la caída de Arbenz en el área rural las relaciones entre los gobernantes anticomunistas y la población campesina fueron muy tensas. También la coacción ejercida sobre la población “indígena” del altiplano para que fuera a levantar las cosechas en la costa sur se acentuó, puesto que el café se había añadido a la caña y al algodón.”³

Ahora bien, esto no es producto más que de la escasez de la tierra vuelve a ser un punto trascendental dentro de la población rural guatemalteca. El trabajo realizado durante el gobierno de Arbenz para eliminar tierras ociosas de los terratenientes, fue anulado: Luego de su caída, se vuelven a recuperar las tierras expropiadas.

² Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 65.

³ Guzmán Böckler, Carlos. **Colonialismo y Revolución.** Pág. 222.



Algo que a todas luces es una forma de mantener a toda la población debilitada y evitar que algún sector de la población exigiera sus derechos adquiridos durante la reforma agraria. Explica González Davison que el nuevo gobierno otorga Q 6.8 millones a los “libertadores”.

Suspende la Reforma Agraria y entrega la tierra a sus dueños anteriores. Se expulsa a los campesinos beneficiarios quienes, acosados, buscarían refugio, incluso en México. Algunos morirían en el camino.

En este caso el gobierno decreta el Estatuto Agrario, mediante el cual se proseguirá perpetuando el control de la tierra a favor de los terratenientes. “La entrega de parcelas a campesinos sería simplemente una fachada para proseguir otorgando tierra a los nuevos advenedizos del gobierno, incluyendo diecisiete fincas nacionales hasta 1960.”⁴ La sociedad se encuentra dividida, fundamentalmente, entre dos ideologías. Unos que buscan el bienestar de la mayoría de la población, a los cuales se les denomina “comunistas” y otros que buscan solamente su propio bienestar, y no les interesa la población mayoritaria ni los pobres, “los anticomunistas”.

Éstos últimos son los que sustraen las tierras de manos de los agricultores. Los “anticomunistas” tenían conocimiento que el que tuviera la propiedad de la tierra en

⁴ González Davison, Fernando. **Op. Cit.** Pág. 85-86.



Guatemala adquiriría una gran parte del poder de decisión en una sociedad donde hay poco trabajo.

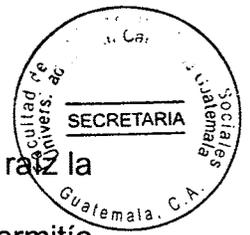
Para los autores Julio Castellanos Cambranes en 1954 Guatemala atravesó un largo período de conflictividad social, el cual se acrecentó en la medida que las fuerzas populares se reorganizaron para luchar por los derechos abatidos.

Por otra parte, “la oligarquía clásica traumatizada por la reforma agraria producto de la Revolución gestionó la recuperación de cada centímetro de la tierra expropiada, desatando una campaña anticomunista inspirada por un obsesivo resentimiento revanchista.”⁵

Y para René Poitevin enuncia que se comenzó el enfrentamiento entre comunistas y anticomunistas como dos visiones distintas sobre el poder político y con ello sobre el destino del país. “El comunismo tenía la visión de construir una sociedad con un modelo socialista planificado y supuestamente igualitario, tomando como inspiración la Revolución Rusa.”⁶

⁵ Castellanos Cambranes, Julio. **Guatemala: sobre la recuperación de la memoria histórica**. Pág. 338.

⁶ Poitevin, René y otros. **Compendio de Historia de Guatemala 1944-2000**. Pág. 18.



Del mismo modo, diversos autores concuerdan en que el objetivo fue eliminar de raíz la reforma agraria. Lo que se buscaba era recuperar las tierras ya que esto permitía mantener la hegemonía con relación al trabajador agrícola ya que, sin tierra, los pueblos indígenas eran presa fácil de explotación laboral y eran mantenidos en total sumisión.

Por lo tanto, determina Solórzano Martínez que “es lógico suponer que, al ser la burguesía terrateniente, un elemento fundamental de la alianza, su primera exigencia estuviese dirigida a la reimplantación del sistema anterior a la revolución; en otras palabras, que se acabara con el proyecto de reforma agraria. De igual manera, una de las exigencias del imperialismo era la devolución de las tierras expropiadas a la United Fruit Company, por el Decreto 900.”⁷

Dentro de la cosmovisión de los pueblos indígenas no se hallaba arraigado el sentimiento de posesión individual sobre la propiedad, pues para ellos, ni la tierra ni la naturaleza se encontraban sujetas a individualismos, más bien era algo comunal de lo cual todos podían beneficiarse, por lo cual no necesitaban de un título que lo garantizara.

Ahora bien, en ese orden de ideas es pertinente señalar lo que plantea Jean-Loup Herbert, quién resalta las siguientes características en cuanto a la situación de Guatemala en este momento: “La concentración de la tierra para Herbert dio comienzo

⁷ Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 129.



con la colonia y no se ha detenido,”⁸ Alude también que “la concentración es el sistema mercantilista en materia de tierra; desde la colonia la tierra está sometida a un proceso de venta que favorece al que tiene el poder de compra y acceso a los medios jurídicos y políticos de apropiación, incluso utilizar la violencia para acumular tierra.”⁹

“Las dos tendencias anteriores según Herbert, ponen al español, al extranjero y al ladino en posición ventajosa frente al “indígena”, expropiado de su tierra antes de conocer el pleno sentido de la propiedad privada.”¹⁰ “Además, sostiene que geográficamente, durante todo este período se va reforzando la polarización espacial, proyección rigurosa de la polarización económica.”¹¹

Se consideró a los pueblos indígenas como izquierdistas, en el entendido de tener como meta prioritaria la igualdad social, lo cual podía reflejarse en la concepción del acceso a la tierra ya abordado. Sin embargo, como es propio de esta ideología, esta igualdad social suele consignarse a costa de algunos derechos individuales, tales como la tierra misma.

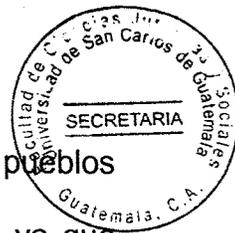
La tierra constituyó el medio de sobrevivencia de la población indígena, por lo que al momento en que se les expropiaron éstas, no tenían ninguna posibilidad de desarrollo. A

⁸ Guzmán Böckler, Carlos. **Guatemala: una interpretación histórico-social**. Pág 73

⁹ **Ibíd.**

¹⁰ **Ibíd.**

¹¹ **Ibíd.**



lo anterior, hay que agregar que las tierras, originariamente pertenecientes a los pueblos indígenas, no tenían por razones históricas, títulos individuales de propiedad, ya que éstas no se adquirirían, al ser de uso colectivo.

El autor Solórzano Martínez plantea que la crisis que se vivió en 1954 respondió a un intento por detener un proceso históricamente irrefrenable, por lo que el problema de la tierra que había empezado a resolverse en la Revolución, quedó truncado.

En este sentido, no se había podido canalizar y resolver las contradicciones económicas que se derivaban de esta problemática. “Se esbozó como solución ecléctica el impulso de desarrollo industrial, pero sin una solución tajante al problema agrario, este era y continuaría siendo, la esencia del problema socio-político que aquejaba Guatemala.”¹²

De acuerdo con Guzmán Böckler el asesinato de Castillo Armas en 1957 provocó una ruptura significativa en las filas de la derecha, enfrentando a los seguidores de Castillo Armas contra los resabios del “Ubiquismo” representados en el General Miguel Ydígoras Fuentes, quien llegó a la presidencia en 1958.

¹² Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 90-91.



Dos años después se produjo un levantamiento militar contra el gobierno, que si bien, fracasó en sus fines inmediatos, constituyó un punto de partida para la guerra. “El terreno inicial de operaciones fue Sierra de las Minas y las montañas aledañas al valle del Río Motagua, en la región nororiente del país.”¹³

Para el mismo autor, los denominados “poderes reales” buscaban presidentes que siguieran la misma corriente, después del asesinato del caudillo de la “liberación”. Esto significaría para los pueblos indígenas seguir con los mismos escenarios de los gobiernos anteriores, a lo cual los años venideros se ciñeron.

Ahora bien, con posterioridad y a través de un golpe de Estado, se llega al primer gobierno militar, comenzando con ello la opresión y represión ante lo cual no se visualizaban caminos políticos ni diálogo. Para algunos la única forma de poder exigir cambios al sistema político y económico, fue la opción de las armas. Fue tanto el miedo al comunismo que los gobiernos no tomaron iniciativas que buscaran el desarrollo de un país golpeado por injusticia social y subdesarrollo.

Por lo anterior la respuesta de muchos fue sumarse a la insurgencia, con la finalidad de poder expresarse en relación a la satisfacción de sus necesidades, esto les valió ser considerados como comunistas aun cuando no lo fueran. “Solórzano Martínez hace ver

¹³ Guzmán Böckler, Carlos. **Op. Cit.** Pág. 223.



que, en el ámbito político, el régimen que se estableció devendría nuevamente en formas autoritarias, sobre todo a partir de 1963, cuando los militares asumen el control del gobierno y se convierten en el componente fundamental del régimen político.”¹⁴

Es claro que la nación en su conjunto sufrió los rigores de la represión indiscriminada y la militarización paulatina. Para ello, el gobierno emitió el Decreto 1424 de fecha 21 de febrero de 1961, denominado Ley de Defensa de las Instituciones Democráticas, “reafirmando la ilegalidad del comunismo e imponiendo penas de cárcel a quienes fueren acusados de tal afiliación, esta represión se dirigió especialmente contra la universidad y sindicatos.”¹⁵

El régimen militar que se instala consolida los cambios que los gobiernos anteriores hicieron en contra de los avances de los gobiernos revolucionarios de Arévalo y de Arbenz. Está claro que se trata de la primera avanzada de los gobiernos militares autoritarios que se instalaron después del gobierno civil de Méndez Montenegro. No se trata de gobiernos formalmente democráticos, sino de gobiernos autoritarios que anularon la oposición y reprimieron cualquier manifestación de demandas políticas y sociales.

¹⁴ Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 45.

¹⁵ Móbil, José Antonio. **Guatemala, el lado oscuro de la historia, tomo II.** Pág. 236- 237.



Para el tratadista Carlos Guzmán Böckler amplía el panorama social de la época al puntualizar que la acción cívica, utilizada por estadounidenses en Vietnam durante la guerra, intentaba cubrir algunas necesidades materiales de los poblados pequeños en áreas rurales, en las cuales se desarrollan o se esperaba el desarrollo de guerra entre guerrillas.

“Esta práctica por ende consistía en procurar determinados alimentos, servicios de salud o recreaciones como paliativo, con la finalidad de neutralizar a la población, por una parte, y obtener información, por la otra.”¹⁶

El autor Jorge Luján Muñoz menciona que, como parte de la estrategia de lucha antsubversiva, el ejército, con apoyo de Estados Unidos, organizó el programa de acción cívica, con la finalidad de obtener respaldo popular. “Por lo que, se implementaron “jornadas” de tipo médico, dental y sanitario en comunidades rurales seleccionadas, sobre las cuales recaía un especial interés en obtener su respaldo. Además, se amplió ostensiblemente el número de comisionados militares y sus responsabilidades, para brindar un falso sentimiento de seguridad en la población.”¹⁷

¹⁶ Guzmán Böckler, Carlos. **Op. Cit.** Pág. 247.

¹⁷ Luján Muñoz, Jorge. **Op. Cit.** Pág. 315-316

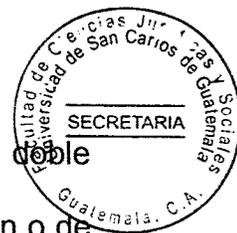


En las regiones mayormente indígenas, el objetivo fue de cierto modo “comprar” a los más necesitados, lo cual se presumiría que lejos de lograr su objetivo tendría efectos negativos debido a que confrontaría a quienes fueron favorecidos por estas estrategias con quienes no lo fueron. Sin embargo, lo que buscaban era posibles informantes, una vez obtenida la información dividirían las fuerzas e interés de las áreas rurales manteniendo así el control en plena crisis política.

El autor González Davison menciona que el ejército logró cohesionar a su bloque en el poder, en una comunidad de intereses frente a los desórdenes populares y esencialmente contra la guerrilla. Este bloque dominante sin legitimidad, toma la vía de la ilegalidad, de la exclusión y de la negación de otros sectores en la vida social para logra así estructurar una base política relativamente sólida, que no había podido concretarse desde 1954.

“Ya en el año 1963 la cohesión ideológica del bloque en el poder se realiza bajo el mismo argumento utilizado nueve años atrás: el anticomunismo.”¹⁸ La fórmula de coacción utilizada por los gobiernos liberacionistas para persuadir a la sociedad civil, es retomada bajo el pretexto de lucha contra el comunismo, lo cual no impidió el surgimiento de movimientos guerrilleros. Estos mismos movimientos fueron posteriormente la justificación a la que se recurrió para continuar con la represión a la población en general y en los territorios indígenas en particular.

¹⁸ González Davison, Fernando. **Op. Cit.** Pág. 94.



De acuerdo con González Davison, el golpe militar de marzo de 1963 tuvo un efecto: Por una parte, “fue una medida para ahogar un posible cambio de régimen o de estructura política, y por otro lado frustró las expectativas ciudadanas de lograr una democracia real.”¹⁹

Sin una democracia real, la participación de los pueblos indígenas se mantiene reducida a nada, consolidando su exclusión política y con ello coartando sus derechos tanto en la esfera individual como en la colectiva. Señala Solórzano Martínez en relación al intervencionismo estadounidense la siguiente cronología: Los unionistas y los liberales negociaron en 1920 frente al embajador norteamericano, la salida del dictador Estrada Cabrera; en 1944 frente al mismo embajador, sólo que, con otro nombre, se realizaron acuerdos entre los revolucionarios y los representantes de la dictadura poncista; en 1954 es también en la embajada norteamericana que se tomó la decisión de la salida del gobierno revolucionario. “Aunado a lo cual se encuentra la participación de Estados Unidos en el golpe de 1963 y en la entrega del gobierno a Julio César Méndez Montenegro en 1966.”²⁰

Es oportuno entender que Estados Unidos como un factor determinante en la política nacional y extranjera, ha influenciado la toma de decisiones políticas y económicas, al tener un enfrentamiento mundial directo contra el comunismo.

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 95

²⁰ Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 69.



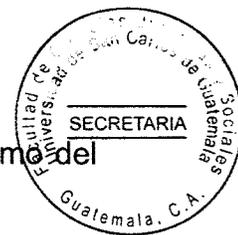
Esta potencia en protección a sus intereses y en atención a su política estatal decide intervenir en los países centroamericanos quienes desplegaban políticas internas para mejorar las condiciones de vida de su población; esto en respuesta a la necesidad de control que ha caracterizado a Estados Unidos.

En la misma orientación, Castellanos Cambranes apunta que el golpe de Estado dado a Ydígoras y el gobierno del coronel Enrique Peralta Azurdia, dio inicio a un período de sangrientas dictaduras militares y de gobiernos civiles títeres.

“A partir de ello y hasta la actualidad los gobiernos de tinte liberacionista, militar o civil no han sido capaces de solucionar los problemas sociales que aquejan a Guatemala, dentro de los cuales se encuentra la distribución de la propiedad de la tierra.”²¹ Puede inferirse hasta acá la falta de observancia de las obligaciones estatales con toda la población, especialmente con la población indígena.

De acuerdo con esto, el tratadista González Davison apuntando que los indígenas del altiplano buscaron la costa sur (donde empezó a prosperar el algodón, el azúcar, la citronela, el caucho), un poco el norte y aún menos, la capital. En efecto, si la agricultura en términos generales había decaído de 1957 a 1963, los años venideros serían de auge:

²¹ Castellanos Cambranes, Julio. **Op. Cit.** Pág.346.



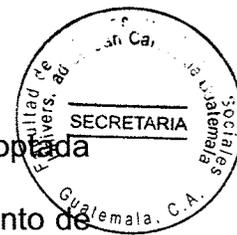
La nueva frontera agrícola de la costa sur sería el motor novedoso del capitalismo del agro.

Por lo que se inició una tendencia hacia la concentración de tierras y la expropiación de grandes finqueros sobre los pequeños. “Por añadidura, en las escasas zonas de colonización, oficiales eran beneficiados ampliando así los privilegios de una oficialidad que empezó a gustar de aquel reinado.”²²

Las labores de agricultura siempre han sido la fuente de trabajo y desarrollo de los pueblos indígenas, sin embargo, al no poseer tierras propias tenían que trasladarse de un lugar a otro para trabajar tierras ajenas que anteriormente pertenecieron a sus antepasados.

Para el mismo autor las acusaciones externas contra el gobierno militar derivaron de razones que iban desde la ilegitimidad del mismo, hasta la violación a los derechos humanos; ello en un ambiente de estado de sitio, de larga duración. “Los sectores moderados democráticos están en el exilio, ante la persecución que fue sistemática. Se recuerda a los veintiocho comunistas lanzados al océano en el preciso momento que el gobierno llamaba al “retorno a la constitucionalidad” para celebrar elecciones a la presidencia, esto influenciado por el intervencionismo estadounidense. Existió optimismo

²² González Davison, Fernando. **Op.Cit.** Pág. 98.



en aquel gobierno que abrió las puertas a la tecnocracia, la cual fue cooptada políticamente. Se realiza un censo nacional, que revela en el agro el mantenimiento de una estructura arcaica.”²³

La exigencia de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos y con ello de los pueblos indígenas era inexistente. La distribución de la tierra como tema intrínsecamente atado a los pueblos indígenas se encontraba asimismo ligada con la antojadiza clasificación de comunismo y subversión, ante lo cual los pueblos indígenas debieron continuar con un perfil sumiso.

Es muy sencillo entender lo que indica el autor González Davison que la embajada norteamericana consideró que un gobierno civil constituiría una mejor estrategia contra la guerrilla, esto debido a que en ese sentido se permitiría un mayor acceso ante la posibilidad de asesoría militar norteamericana en materia contrainsurgente.

“Los militares entregarían el gobierno bajo la condición de un posible golpe si interfería en los límites de su “autonomía”; asimismo bajo la consideración de ser únicamente un gobierno interino”.²⁴ Este nuevo gobierno debió mostrar su fuerza contrainsurgente, para lo cual no le importaba si los reprimidos formaban parte de grupos insurgentes o no; o si

²³ **Ibíd.** Pág. 99

²⁴ González Davison, Fernando. **Op. Cit.** Pág.100.



su lucha era intelectual y en pro de derechos humanos: Todos eran considerados enemigos por igual.

Ninguna persona podía ir en contra del sistema, los órganos de inteligencia estaban en todos lados y si había una sospecha de ideología izquierdista era reprimida. No existía por parte del Ejecutivo ninguna protección a los derechos humanos, menos entonces los derechos específicos de los pueblos indígenas. Para Castellanos Cambranes el sector económico tradicional preserva a toda costa el orden establecido, manteniendo con ello la explotación, pobreza e injusticia social característicos de la sociedad rural de los siglos diecinueve y veinte.

Lo único nuevo de la dominación tradicional, es la estrecha alianza que existe entre la oligarquía agraria y la burguesía financiera, mercantil e industrial, surgida a partir de la segunda mitad del siglo veinte en Guatemala.

“Estos sectores nuevos son los vástagos de los finqueros tradicionales, los hijos de papá, que han tenido una sólida formación profesional en universidades norteamericanas, introduciendo en el país los valores típicos del capitalismo monopolista de Estado, que caracterizan al Imperio.”²⁵

²⁵ Castellanos Cambranes, Julio. **Op. Cit.** Pág. 330.



Ese orden afecta significativamente a los pueblos indígenas. Se mantiene la pobreza e injusticia social, que vienen desde la colonia y que se manifiesta principalmente en las áreas rurales y entre estas las de occidente de mayoría indígena.

El tratadista Solórzano Martínez describe que en el curso de los últimos treinta años la relación campo-ciudad ha cambiado en el país. El espejismo del desarrollo industrial, la carencia de medios para el auto sostenimiento de la familia campesina y el proceso de proletarización que se ha dado en el campo y la ciudad, han conducido a que emerjan grupos sociales considerables que han sido marginados. ... Este conglomerado no sólo reivindica respuestas por parte del Estado a sus demandas inmediatas, sino al mismo tiempo, amplían éstas, exigiendo una mayor participación en la decisión política.²⁶

En Guatemala, en aquel período, todavía no se visualizan obligaciones del Estado con relación a esas poblaciones indígenas. Menciona Solórzano Martínez que, “en este sentido y superior a cualquier ideología, los objetivos fundamentales a alcanzar eran: Un sistema democrático real, la defensa radical de los derechos humanos y el cese del terror y la represión, con lo cual se ampliaría el espacio de participación políticas de los diferentes grupos sociales.”²⁷

²⁶ Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 49-50.

²⁷ **Ibíd.** Pág. 67



Se tenían las ideas definidas; los intelectuales progresistas sabían lo que se tenía que hacer, sin embargo, no era fácil materializarlo. La protección de los derechos humanos es fundamental. Que se tengan ideologías distintas no implica ni justifica la violación de los derechos que son inherentes al ser humano.

De este modo, en la realidad, para un Estado autoritario y represivo, los derechos humanos no existen; estos Estados vulneran, generalmente, la integridad y las garantías de las personas. Si estos derechos no existían para estos Estados, menos podía pensarse de los derechos propios de los pueblos indígenas.

En este punto de los antecedentes históricos se mencionarán brevemente ciertos aspectos del fenómeno social de los movimientos subversivos. Sin embargo, el autor Carlos Guzmán Böckler manifiesta que, por una parte, las inconformidades de los sectores urbanos y ladinos surgidas de la oclusión de los caminos democráticos para solucionar los problemas políticos.

Y, por la otra parte, los resentimientos dejados en el campo por las persecuciones a los campesinos beneficiados por la normativa adoptada en la reforma agraria, ligadas a la creciente toma de conciencia de la ineluctabilidad de los sistemas de explotación económica, desembocaron brotes de inconformidad que, primero en forma separada, y más tarde conjuntamente, condujeron al país a una guerra civil no declarada en la que el



bando gubernamental estuvo asistido financieramente por el gobierno de los Estados Unidos de América, quien además le proporcionó asistencia técnica y soporte internacional.

Ahora bien, con la guerra fría estaba en el momento más tenso. Estados Unidos no podía permitir que Centroamérica se perdiera. Esto se debía impedir a toda costa. La solución que encontraron fue manipular las elecciones y un método de guerra antisubversiva estructurada y territorialmente localizada.

El autor Solórzano Martínez expone que se aplicará una línea altamente represiva que se enmarca dentro de una concepción ideológica contrainsurgente. En momentos históricos determinados, tal el caso del período 1970 y 1974, aplicarán dicha línea política a pesar de que la insurgencia había sido totalmente derrotada: Contrainsurgente sin insurgencia.

Esta visión política los conducirá a ver como enemigos a todos aquellos grupos o personas que se oponen al modelo de dominación, sin importar que sean o no subversores del orden público y que luchan pacífica o violentamente. “Esta política de



represión indiscriminada deviene en una permanente violación a los derechos humanos.”²⁸

Poitevin explica que las reivindicaciones indígenas no abarcaban el campo de los derechos humanos, concretamente el derecho al respeto de la diversidad cultural. Sus peticiones eran de índole económica: Tierras, crédito agrícola, mejores precios para sus productos y aumento de salarios en el campo. No obstante, alrededor de estas reivindicaciones, se estaba conformando lo que más adelante sería el movimiento maya.

Esto permite claramente entender que, entre 1974 y 1976 se organizaron tres seminarios sobre la realidad indígena y la necesidad de la unificación del pueblo maya a partir de la riqueza de sus comunidades lingüísticas. “Estos seminarios, que permitieron que emergiera un nuevo liderazgo político, fueron convocados por la Coordinadora Nacional Indígena.”²⁹

La población indígena tenía que empezar por algo, no fue el respeto a la diversidad cultural lo que exigieron principalmente, pero si el respeto de los derechos humanos, así como la posesión de tierra y derecho a un salario digno, que puede que no sean

²⁸ **Ibíd.** Pág. 46.

²⁹ Poitevin, René. **Op.Cit.** Pág. 52 – 53.



específicamente derechos humanos de los pueblos indígenas, sin embargo, su goce permite que los mismos vivan en condiciones dignas.

Explica el autor Solórzano Martínez que “el desarrollo histórico de la sociedad guatemalteca presenta como rasgo distintivo un tipo de relación, entre dominantes y dominados, de carácter autoritario, que desde la instauración del régimen político liberal u oligárquico ha tratado de dar la apariencia de una sociedad democrática, fundamentada en la existencia de constituciones, juego de partidos políticos y elecciones. Todos los dictadores oligárquicos reformaron constituciones para prorrogar sus períodos presidenciales o realizaron consultas electorales para los mismos fines.”³⁰

Es difícil describir todo lo que ha pasado en Guatemala en cincuenta años. Se puede plantear que el Estado de Guatemala no se ha enfocado en responder eficazmente a las necesidades de la mayoría sus ciudadanos en general y de los indígenas. Lamentablemente los eventos y las tendencias del pasado han tenido secuelas.

La obsesión de eliminar el “anticomunismo” causó un daño que todavía sigue incidiendo negativamente en el pueblo de Guatemala y afectando el desarrollo económico y social.

³⁰ Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 29.



Ahora bien, es necesario que tomemos en cuenta la parte constitucional para entender un poco más del tema y de sus obligaciones con el pueblo.

1.2. Organización constitucional

Para los fines de la presente investigación, es necesario entender que el Estado se organiza con base a la Constitución. Es por esta razón que el presente apartado buscará con diferentes autores explicar lo que es el orden Constitucional y visualizarlo desde una perspectiva de Guatemala en lo que respecta el tema de este trabajo.

Indica el tratadista Patricio Peña Romero que “la constitución política reglamenta las bases de la vida estatal y social. Sus disposiciones no se limitan a los principios sobre la estructura y la función de la organización estatal. La carta política es más bien un ordenamiento de valor fijo que reconoce la protección de la libertad y de la dignidad humana como base jurídica suprema”.³¹

Derivado de lo anterior, es posible determinar que para que exista un orden constitucional debe haber una Constitución. Además de la organización del Estado en la Constitución

³¹ Peña Romero, Patricio y otros. **El Tribunal de Garantías Constitucionales: conflictos y jurisprudencia**, periodo 1980/1990. Pág. 63.



se determinan los derechos y principios que deben velar los gobernantes y gobernados para buscar un Estado de derecho.

Los Estados están constituidos bajo un orden constitucional y en ese marco se protegen las libertades y derechos fundamentales que aseguran la vida social; los Estados está obligados a garantizar y proteger esos derechos.

En este sentido explica el autor Franz Thedieck que “los elementos básicos de una Constitución son el Estado de derecho y el Estado social. El Estado de derecho es un principio tradicional de todas las constituciones que se enmarcan en las declaraciones sobre los derechos humanos...Se puede afirmar que, en primer lugar, el Estado de derecho abre la posibilidad a las personas para gozar de la libertad, que es la base democrática de todo. Segundo, comporta la visión de una sociedad abierta y no cerrada, que integra a todos los elementos de la sociedad y primordialmente a los deprimidos, a aquellos que fueron excluidos por su raza, color de piel, género, etc”.³²

Ahora bien, el Estado de derecho, como principio fundamental de una democracia, permite la libertad y por ende el desenvolvimiento social de todos los ciudadanos. Cabe

³² Thedieck, Franz. **Desafíos y nuevos paradigmas constitucionales**. Pág. 21



señalar que en el caso de Guatemala el Estado de derecho durante mucho tiempo no aseguro a los pueblos indígenas esos derechos.

A lo largo de la historia han sufrido grandes ataques hacia sus libertades. La sociedad guatemalteca no ha sabido valorar las diferencias étnicas. La crueldad que ha sido utilizada para occidentalizar su cultura y evitar por ende proteger su identidad como pueblos indígenas. Los gobiernos los han mantenido en el olvido para poder moldearlos a sus intereses y que se olvidaran de sus derechos especiales.

Pero lo esencial es que se han mantenido unidos en ciertos momentos más activos que otros, pero siempre buscando las formas para mejorar su situación en un Estado constitucional que debe velar por las necesidades de todos los ciudadanos. Lo que se busca es que con el Estado de derecho se logre una sociedad abierta que incluya a todas las personas que habitan el país. En las constituciones guatemaltecas, salvo la vigente, no han sido considerados como tales.

Menciona el autor Thedieck que pensar en el fundamento del Estado social quiere decir recapacitar, además de los derechos humanos, en la responsabilidad del Estado y de la sociedad para apoyar a la gente. En realidad, los derechos humanos son muy formales y no ayudan a los pobres, estos ayudan sobre todo a la gente que está bien situada, que

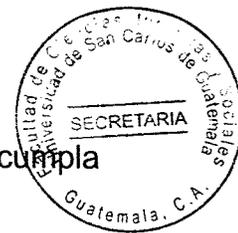


tiene propiedad. Con el Estado de derecho se tiene el derecho de igualdad, pero una igualdad escrita en la ley no significa igualdad real.

Desde el punto de vista del poder político, en Guatemala se respeta el Estado de Derecho; las relaciones entre gobernados y gobernantes, se rigen por la Constitución; la intención de los constituyentes es el respeto a la constitución y las leyes. Sin embargo, el Estado social tiene otros propósitos: buscando no solamente respetar los derechos humanos, sino el compromiso del Estado para cumplir las obligaciones contenidas en la constitución.

El mismo autor determina que: “los derechos humanos son muy formales y no ayudan a los pobres”. Desde la realidad nacional podría considerarse que no está equivocado. Se ha logrado con dificultad que se les otorguen ciertos reconocimientos estableciendo en leyes y ciertos acuerdos gubernativos normas que buscan la protección de los pueblos indígenas.

Sin embargo, surgen, al momento de hacerlos valer, complicaciones porque primero la protección existente es mínima, y segundo el Estado no cumple con sus obligaciones. Indica el autor Thedieck que una igualdad escrita en ley no es una igualdad real. Esta afirmación conduce a la reflexión en el sentido que tiene que existir voluntad e iniciativas



tanto del Estado como de la sociedad para que lo que está escrito en las leyes se cumpla efectivamente en todos sus aspectos.

Menciona Peña Romero que los derechos fundamentales son directamente derecho vigente; todos los órganos estatales están obligados en su actuación a observar las disposiciones de la norma suprema.

Algunos derechos fundamentales son restringibles por leyes dentro de ciertos límites estrechos; pero nunca debe atentarse contra la base de la garantía constitucional. Según el principio del Estado de derecho, toda actuación por parte del Estado, está supeditada a la ley y al derecho.

“En virtud del principio de separación de los poderes, las funciones estatales son ejercidas por órganos de la legislación, del Poder Ejecutivo y Jurisdiccional, independientes unos de otros.”³³

³³ Peña Romero, Patricio y otros. **Op. Cit.** Pág. 63.



Es muy importante entender que los derechos fundamentales son derecho vigente; de lo que se infiere que si hay derechos humanos reconocidos en la legislación guatemalteca éstos deben ser respetados por todos.

Por consiguiente, lo que busca el Estado derecho es que los poderes del Estado se hagan responsables y cumplan con sus obligaciones. Menciona asimismo Thedieck, que el Estado de derecho es un marco resuelto en las constituciones tradicionales. Usualmente se afirma que se refiere a la democracia formal y es cierto, pero hay que señalar que a pesar de ser formal establece a los derechos humanos que fundamentan la paz que se necesita para vivir en sociedad.

Entonces, es un marco importantísimo. “Un Estado de derecho quiere preservar la integridad y la libertad de las personas frente al Estado, porque el Estado es poder y fuerza, es peligroso. Por ello, esta tradición es importante.”³⁴

A lo largo de la historia reciente, ha sido un Estado Constitucional. Pero lo que hay que subrayar es que en las constituciones no existían obligaciones que cumplir por parte del Estado en relación a los pueblos indígenas. No fue sino a partir de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 que esto sucedió.

³⁴ Thedieck, Franz. **Op. Cit.** Pág. 22.



De acuerdo con los derechos humanos son fundamento de la paz. Se deben respetar todos los derechos humanos incluyendo, obviamente, aquellos que son específicos para los pueblos indígenas. En ese ámbito, reconocer los derechos de los pueblos indígenas implica y amplía necesariamente el ejercicio de esos derechos políticos, sociales y culturales a todos los ciudadanos indígenas.

Así mismo, podemos decir que el conjunto de reglas, disposiciones o mandatos que funcionan como el primer acto condicionante de un sistema jurídico nacional. Con ello se utiliza una definición totalmente neutra que permite incluir en ella todos los tipos de constitución que existen y que puedan existir. Asimismo, incluye la modalidad de la constitución escrita como la no escrita.

Sea pues, que conste por escrito, sea pues de tradición no escrita, será constitución aquel grupo de disposiciones, reglas o mandatos que funcionan como el primer acto condicionante (acto originario) de un orden jurídico nacional.

Guatemala como país de democracia formal han tenido constituciones, pero no ha existido la voluntad política por hacer valer lo establecido en las Constituciones sobre todo en materia de derechos humanos. Si bien es cierto que esta afirmación se aplica más a las constituciones anteriores a la de 1985, también concierne a ésta última a pesar de las expectativas que generó su promulgación y del respaldo que recibió de parte de la



sociedad y de los profesionales del derecho, particularmente en lo relativo las iniciativas de protección y garantía de los derechos específicos de los pueblos indígenas.

Existiendo una estructura más sólida en relación a los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional se espera que el Estado de Guatemala cumpla efectivamente con sus obligaciones, en congruencia con la realidad nacional y los compromisos adquiridos en el plano internacional.

Es necesario que entendamos que no se debe definir el destino de las generaciones futuras, se debe abrir la oportunidad para que la definan ellos mismos. En Guatemala hay un porcentaje elevado de población indígena y es por esto que los mencionamos a ellos, teniéndolos como un ejemplo de sector vulnerado durante la historia del país.

No obstante, lo anterior, los indígenas prácticamente nunca han tenido la oportunidad, no sólo de expresar lo que sienten sino de participar en la formulación de las leyes y en la toma de decisiones en lo que les atañe.

Las constituciones han sido muy generales y además no se les ha dado esa libertad para hacer ver e implementar sus intereses. Las constituciones han sido elaboradas por



grupos de personas que desconocen la realidad y la cultura de los indígenas; grupos que no han incluido representantes genuinos de las etnias indígenas.

Los autores Tamayo y Salmorán infieren que siempre que haya un sistema de normas, dicho sistema tendrá, forzosamente, una constitución, puesto que todo sistema posee, necesariamente, un conjunto de disposiciones, reglas o mandatos que funcionan como el primer acto condicionante del sistema. Se puede afirmar, por tanto, que todo orden jurídico del tipo que sea, con el régimen político que abrigue, de la ideología que sustente, tendrá siempre necesariamente, una constitución.

De todo lo anterior se entiende que: “Sólo será constitución, el conjunto de disposiciones, reglas o mandatos que funcionen como el primer acto condicionante del sistema. Aquello que no sean mandatos, reglas o disposiciones que originen un orden jurídico histórico son meras prédicas sociales, idearios políticos, palabras de un texto, etcétera, pero no una constitución.”³⁵

Entendemos que en la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a los pueblos indígenas no hay igualdad formal, se está cada vez más cerca de lograrla, pero aún falta mucho por hacer. Tal es el caso por ejemplo que las leyes no están escritas

³⁵Universidad Nacional Autónoma de México. Tamayo y Salmorán, Rolando. **El derecho consuetudinario y la constitución. Instituto de Investigaciones Jurídicas.** México. 1977. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/847/9.pdf> Fecha de consulta 27/4/2015.



en idiomas que los pueblos indígenas puedan entender y también al momento de ser juzgados los mayas, garífunas y xincas necesitan de un intérprete ya que no hablan el idioma oficial ya no se diga en cuanto a la igualdad material que es mucho más compleja y complicada; su logro es, de lejos, más costoso en múltiples ámbitos y niveles.

El ejercicio de poder por parte de los “pobres y de los marginalizados”, para luchar por sus derechos, y por cambiar y mejorar la situación en que se vive en el país, es un evento que tarde o temprano puede suceder en Guatemala. A la luz de los eventos y manifestaciones ciudadanas del 2015, se visualizan nuevas perspectivas. “Abrir el mundo” en relación a los pueblos indígenas, lo que debe hacer el Estado de Guatemala es a abrirse hacia esos pueblos, incluirlos, hacerlos partícipes, respetando su identidad, su cultura, su organización política y social.

Finalmente hay que añadir que Guatemala es un Estado de múltiples pueblos; por ese motivo la igualdad debe ir dirigida a una mayor participación indígena y lograr el objetivo de avanzar, aunque con grandes obstáculos, hacia un Estado plurinacional.

José de Jesús Orozco Henríquez expone que el derecho se concibe como un conjunto de normas relacionadas entre sí y estructuradas jerárquicamente de tal manera que la producción de la de grado más bajo se encuentra determinada por otra de grado superior.



La relación entre las normas de una grada superior y las de una grada inferior del orden jurídico –por ejemplo, entre lo que se conoce como constitución y una ley, o entre la ley y una sentencia judicial– es una relación de determinación o vinculación: la norma de grado superior regula el acto por el cual es producida la norma de nivel inferior (o el acto de ejecución, según el caso): así pues, “aquella no sólo determina el procedimiento bajo el cual debe producirse la norma que la aplica, sino que, eventualmente establece también cuál ha de ser su contenido.”³⁶

Debemos comprender que, si la constitución determina orientación y el contenido de una ley específica, ésta debe de regular una conducta o acción específica en función de la orientación y el contenido constitucional.

El apartado sobre los pueblos indígenas, en la Constitución Política de la República de Guatemala vigente, debe de profundizar muchos temas que no han sido analizados. Deben ser mencionados en general pero también es necesario que se extiendan más y con mayor profundidad sobre los derechos y obligaciones que tiene el Estado frente a los pueblos indígenas.

³⁶ Universidad Nacional Autónoma de México. Orozco Henríquez, José de Jesús. **El derecho constitucional consuetudinario**. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1993. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/862/4.pdf> Fecha de consulta: 27/4/2015.



La Constitución en un momento dado tendrá que velar de forma más congruente los derechos de los pueblos indígenas actuales. Thedieck determina que el Estado de derecho puede definir muy claramente, de modo muy detallado, los derechos humanos. Pero los derechos humanos de una Constitución no sirven para mucho sino tienen una institucionalización. En Alemania se han tenido, en todas las constituciones, conquistas de derechos, pero no siempre se ha tenido una instancia para reclamar estos derechos.

Y no se podía reclamar los derechos humanos al Estado, porque no existían tribunales administrativos ni constitucionales abiertos al pueblo. “Entonces, en todo Estado de derecho son necesarias instituciones ante las cuales los ciudadanos puedan reclamar sus derechos.”³⁷

El inconveniente con las obligaciones del Estado de Guatemala frente a los pueblos indígenas es que nunca se habían conquistado derechos específicos de los pueblos indígenas hasta que se promulga la Constitución de 1985, que sigue siendo muy escueta en relación a ese tema.

La institucionalización es un factor necesario para la protección de los derechos humanos. Guatemala en este sentido debe mejorar este aspecto. A los pueblos indígenas

³⁷ Thedieck, Franz. **Op. Cit.** Pág. 24.



les cuesta el procedimiento de denunciar o reclamar sus derechos en los órganos del Estado.

No están muy al tanto de las instancias y también hay problemas de comprensión derivados del idioma; Guatemala ha ido implementado paso a paso medidas para ser un país mucho más incluyente en cuanto a las instituciones del Estado.

Del mismo modo puede considerarse la alternativa de poder reclamar sus derechos colectivos ante sus propias instituciones, si el Estado las reconoce como válidas para intermediar con el Estado y si se les proporcionan los recursos necesarios. Esto le permitiría cumplir mejor con sus obligaciones. Podemos ver que el ordenamiento jurídico forma un todo, desde la Constitución que es la ley fundamental hasta sus sentencias.

Por consiguiente, todo debe estar bien visualizado y bien estructurado para evitar incongruencias entre lo establecido desde la Constitución hasta llegar a las sentencias. En este orden de ideas al enfocarse especialmente en los pueblos indígenas existen ciertos derechos e inclusive instituciones que no se han reconocido en la Constitución vigente por lo que, para evitar lagunas jurídicas, sería necesario establecerlas en la Constitución. No hay que olvidar que siempre se ha postergado el tema de los pueblos indígenas; en Guatemala, los gobiernos no han tenido la intención de ampliar el derecho de los pueblos indígenas.



Si la Constitución es la estructura que determina los temas que se desarrollaran en las leyes específicas, deben ser más claras y precisas las estipulaciones constitucionales en cuanto a determinar hacia qué rumbo debe ir Guatemala en materia de protección de los derechos indígenas. Sintetizando, la Constitución Política de la República de Guatemala sí explica algunos de los derechos de los pueblos indígenas, pero éstos no han sido desarrollados.

Lo anterior contrasta con otros países debido a que el derecho internacional y las exigencias de los pueblos indígenas en otras latitudes, han logrado evoluciones positivas en este ámbito de los derechos de los pueblos indígenas.

1.3. Constitución Política de la República de Guatemala

Es necesario tener en cuenta que el ordenamiento jurídico de Guatemala tal y como se ha demostrado en el apartado anterior, ha sido cambiante durante su historia, teniendo la necesidad de evolucionar de acuerdo a las necesidades del pueblo, por lo que a continuación se mencionará la evolución de la Constitución Política de la República de Guatemala.



a) Constitución de 1945: El hecho significativo y trascendente fue que, por primera vez en la historia constitucional, la Constitución de la República de Guatemala de 1945, en contraste con las anteriores constituciones, estableció como único requisito para ser ciudadano, ser mayor de 18 años.

A partir del 11 de marzo de 1945, por mandato constitucional, todos los indígenas varones, mayores de 18 años, fueron ciudadanos guatemaltecos; estatuto que nunca antes habían tenido pues para ser ciudadanos como requisitos iniciales, se tenían que tener rentas, oficio, industria o profesión; más adelante en el tiempo, haber servido en el ejército y posteriormente, saber leer y escribir.

Así mismo, los campesinos indígenas de las áreas rurales se convierten en ciudadanos, no por ser indígenas, sino por cumplir 18 años. La Constitución también les permite acceder al derecho de votar y elegir. Luis Mariñas Otero afirma que, a los analfabetos, el Decreto de la Junta les limitaba el sufragio a las elecciones municipales, y en el mismo sentido se pronunció el anteproyecto de la Asociación de Abogados. Pero se produjo una fuerte presión de los sindicatos, partidos obreros y Universidad en favor de la concesión del voto al analfabeto.

Lo aceptó la Asamblea, reconociéndolo con carácter público y voluntario; lo reglamentó extensamente en el articulado de la Constitución. Para evitar abusos y coacciones,



establece penas corporales, pecuniarias e inhabilitación para cargos públicos de aquellos que intenten violentar el sufragio del analfabeto. Por primera vez también, la Constitución establece diferenciándolas, las garantías individuales y las garantías sociales. Entre las garantías individuales, cabe destacar para el tema principal de este trabajo, que “se declara ilegal y punible cualquier discriminación por motivo de filiación, sexo, raza, color, clase, creencias religiosas o ideas políticas”.

Ahora bien, en lo que respecta a las garantías sociales, la Constitución incluye las relativas al trabajo, empleado público, familia y cultura. Es en esta sección es en donde, por primera vez se mencionan los indígenas: “Se declara de utilidad e interés nacionales el desarrollo de una política integral para el mejoramiento económico, social y cultural de los grupos indígenas. A este efecto pueden dictarse leyes, reglamentos y disposiciones especiales para los grupos indígenas, contemplando sus necesidades, condiciones, prácticas, usos y costumbres”.

Se está en presencia del primer paso formal para el mejoramiento de los pueblos indígenas. Formal, pues al ver de cerca el texto, se observa, en primer lugar, que se trata de una declaración; aunque constitucional no deja de ser declaración de principios. En segundo lugar, indica que “pueden dictarse leyes...”. Dado que el período revolucionario duró poco tiempo, tal vez no se pudieron “dictar” ese tipo de leyes.



La revolución del cuarenta y cuatro constituyó una evolución positiva y progresista en sus decisiones, políticas, programas y acciones. El pueblo estaba cansado de tanta tiranía y de tantas desigualdades. Se buscó hacer un cambio total dirigido hacia libertad política, social, económica y jurídica.

Desde ese momento se sabía que, si se quería salir adelante, era necesario una distribución de las tierras, de forma más equitativa sin consolidarla solo en ciertos grupos de personas; los terratenientes latifundistas sufrieron un revés al eliminar la explotación, casi servidumbre de los indígenas. Al desmilitarizar las instituciones gubernamentales también se logró debilitar el poder de jefes militares a subordinados.

b) Constitución de 1956: Esta constitución no elimina los avances logrados en la anterior, pero los matiza. No se diferencian, por ejemplo, las garantías sociales: no hay un capítulo específico para éstas. Por lo que, sobre esto, el tratadista Mariñas Otero indica que el primer problema que se plantearon los constituyentes fue el ejercicio del sufragio por los analfabetos, que el Plan de Tegucigalpa propuso restringir a las elecciones municipales.

Sin embargo, “se produjo un fuerte movimiento de opinión opuesto a la restricción, por lo que el texto constitucional conservó este derecho con igual alcance que en 1945, es decir a los que supiesen leer y escribir con carácter obligatorio, y a los analfabetos varones



con carácter voluntario; sin embargo, para garantizar la independencia del voto del analfabeto se le da, por primera vez en Guatemala, carácter secreto.”³⁸

Se mantuvo la participación del analfabeto. El voto era voluntario, pero era un paso hacia la democracia que nunca fue material. Esto permitía que existiera más participación en las elecciones del país sin embargo las manipulaciones electorales no daban certeza de que el presidente electo fuera el elegido por el voto del pueblo. Se buscaba tener la tranquilidad del analfabeto por eso se da el carácter secreto del voto para que no se tuviera presión al momento de ejercer el voto.

c) Constitución de 1965: En esta constitución se retoma el camino para respetar los derechos humanos. Hay avances dignos de ser señalados. En primer lugar, lo relacionado a la ciudadanía. Son ciudadanos y ciudadanas, los guatemaltecos, varones y mujeres, mayores de 18 años. Es avance con relación a la constitución de 1945, que no consideraba a las mujeres que no supieran leer y escribir.

Todas las mujeres indígenas analfabetas mayores de 18 años son ciudadanas guatemaltecas, gracias a la Constitución de la República de Guatemala de 1965. Así mismo, en segundo lugar, se estable también, el sufragio universal y secreto para todos

³⁸ Mariñas Otero, Luis. **Las Constituciones de Guatemala**. Pág. 224.



los ciudadanos y ciudadanas guatemalteca. Es obligatorio para los electores que sepan leer y escribir y optativo para los electores analfabetos.

En tercer lugar, se restablecen las garantías sociales. Estas son caracterizadas en los cinco capítulos del Título III, "Garantías Sociales". Ahora bien, con relación al capítulo II, la garantía social "Cultura", que se mantiene lo referente al mejoramiento socio-económico de los grupos indígenas, pero añade: "...para su integración a la cultura nacional".

Desde la perspectiva indígena, un retroceso con relación a la Constitución de 1956 y un gran retroceso con relación a la de 1945, en la medida que el objetivo del mejoramiento es para que se integren a la "cultura nacional".

Esto se trata de una visión monocultural: no hay más cultura que la occidental... Una visión no sólo obsoleta (si alguna vez fue pertinente), sino que incongruente con la realidad de Guatemala.

d) Constitución de 1985: En los años finales del período 1965-1985 de la historia de Guatemala, se llegó a situaciones límite y a una crisis política y social, que genera eventos que conducen a una nueva Constitución Política de la República de Guatemala.



Esta, en materia de obligaciones del Estado hacia los pueblos indígenas contiene avances con relación a las anteriores constituciones. Ya no se trata de quienes son ciudadanos y del derecho de elegir y ser electo a través del voto. Se reafirma lo alcanzado. En el ámbito de las garantías individuales y sociales, se amplía el espectro y se caracterizan más detenidamente lo que garantiza la Constitución.

El título II trata de los “Derechos Humanos” y comprende el Capítulo I, Derechos Individuales y el Capítulo II, Derechos Sociales. Habría que aclarar si el concepto “garantía” es más amplio y de mayor contenido que “derecho” o si es lo contrario. En todo caso, se utilizará el término utilizado por la Constitución Política de la República de Guatemala.

Se ha hecho énfasis en como la parte constitucional en el país ha ido modificándose y usamos como ejemplo los pueblos indígenas que han sido de los sectores más afectados durante muchos años. Así pues, entendemos que el Estado de Guatemala a través de su constitución se obliga a defender los derechos de los guatemaltecos sin hacer acepción de persona, género, credo, religión o ninguna otra diferencia.

Sin embargo, como ha quedado claro en el presente capítulo, durante toda la historia de Guatemala han existido sectores vulnerables, a los cuales se les ha ignorado por décadas. Es por esto la importancia de utilizar un sector mas grande o con mayor



visualización como lo son los pueblos indígenas como ejemplo, para de esta manera plantear la necesidad de la evolución del derecho en general para el mejoramiento de las condiciones de los sectores minoritarios, en donde aun se ven carencias en cuanto a los derechos de los mismo, teniendo en cuenta dentro de la presente investigación a las personas con discapacidad visual.



CAPITULO II



2. El peatón

Para los efectos de la presente investigación, también es necesario tener en cuenta las necesidades de los guatemaltecos y guatemaltecas que se encuentran dentro del sector de personas con discapacidad visual, teniendo en cuenta que el traslado de los mismos de forma individual suele ser de forma peatonal, por lo que es necesario comprender la protección que provee la legislación guatemalteca a los peatones y principalmente iniciar por definirlo como tal.

De modo que es posible definir al peatón como "toda persona que transite a pie por la vía pública, incluso los niños e impedidos, que usen aparatos especiales manejados por ellos o por un tercero y en general todo individuo que utilice prótesis, patines o aparatos similares y que no se encuentren comprendidos en la definición de vehículo."³⁹

El hombre, desde su origen se desplazó caminando. Con la evolución de la sociedad, la concentración en conglomerados urbanos y la aparición de los primeros vehículos, se

³⁹ Diccionario de Tránsito. www.oni.escuelas.edu.ar/olimpi99/interolimpicos/transito/.../fac-hum.htm. Consultado el 15 de mayo de 2020



estableció la relación tránsito - peatón, que luego, con la popularización del automóvil, se complicó de manera extrema. No tardó en aparecer en escena, entre otras consecuencias, el accidente de tránsito.

Es necesario mencionar que el peatón es quien más expuesto e indefenso está por desconocimiento del peligro, por falta de conciencia sobre el valor seguridad, por falta de dominio personal y de las interacciones de tránsito, que lo llevan a tener actitudes imprudentes. De ahí, la importancia de utilizar los mecanismos adecuados por parte del Estado para proteger a los mismos. Ya que creer que el peatón está menos expuesto que los conductores a los peligros de un accidente de tránsito, es un gran error.

Si bien el peatón tiene siempre la prioridad, hay dos factores adversos y ambos atribuibles a fallas humanas: por un lado, el conductor que ignora o infringe la prioridad del peatón; y por otro, el peatón mismo, que viola las normas de seguridad por ignorancia, distracción o imprudencia.

Si consideramos su inferioridad física frente al vehículo, queda clara la necesidad de educarlo en el conocimiento y la comprensión de las situaciones de potencial peligro, en las consecuencias del riesgo y en las medidas para evitarlo.



2.1. Regulación del peatón

Es posible encontrar en el Reglamento de la Ley de Tránsito en sus Artículos del 56 al 64 regula lo relativo a los peatones y no separa al peatón adulto de los niños o de otros peatones que tienen condiciones físicas diferentes, en palabras sencillas el peatón es toda aquella persona que transita a pie por todo espacio público, entendiéndose en sentido más estricto para los fines de tránsito, el peatón es toda aquella persona que transita de un lado a otro a pie por las calles, avenidas, pasarelas, carreteras y todo lugar público.

Es posible mencionar que los viajes a pie son muy sanos, ya que se obtiene una mejor salud por la actividad física que se radica al trasladarse el peatón de un lugar a otro en pequeñas, medianas o largas distancias. La caminata, entonces, es muy saludable para los entornos de la salud en general.

Al peatón se le conoce con nombres como ambulante, caminante, andariego, paseante, transeúnte, viajante. De acuerdo con el Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y tres -guion- noventa y ocho, en su Artículo 7 que se refiere a las definiciones, numeral setenta y siete, se indica que: “El peatón es toda persona que transita a pie por la vía pública. Se entienden también para los efectos de este Reglamento como peatón al que empuja una bicicleta o moto bicicleta y el minusválido que circula en silla de ruedas”.



2.2. Figuras relacionadas

Cuando se trata de establecer lo relativo al peatón, es necesario tomar en cuenta que existen otras figuras relacionadas con el mismo, por lo tanto, es justo mencionar algunas de ellas teniendo en cuenta que forman parte de la naturaleza del mismo, de manera que entre estas figuras encontramos las siguientes:

a) Pasarela o puente: Sucede que en épocas recientes debido al tránsito vehicular en las ciudades modernas ha habido necesidad de crear opciones más agradables para los peatones, en virtud de que se debe proteger al caminante o peatón de ese enorme tránsito vehicular que hoy por hoy se ve en ciudades como la capital guatemalteca. Este tipo de pasarelas o puentes consiste en una construcción de hierro y concreto, así como de metal u otros materiales con escaleras de subida y bajada con la suficiente altitud para que el peatón pueda trasladarse de un lugar a otro sin riesgo de ser objeto de atropellamiento.

En la ciudad de Guatemala se utiliza la pasarela como una facultad que tiene el peatón de asegurar su viaje o traslado de un lugar a otro. La regla general de las pasarelas o puentes son realizadas por las municipalidades en búsqueda del principio general del derecho de bien común, ya que desde siempre y por siempre existirá el peatón, lo que hace necesario para el resguardo de su integridad física, mental y emocional, la pasarela



o puente, ya que con ello se evita una enorme cantidad de accidentes o hechos de tránsito que suelen terminar en lesiones de distinta naturaleza, daños, perjuicios y hasta la pérdida de la vida por el choque entre personas y automotores, ilícito calificado en nuestra legislación penal como lesiones culposas y homicidios culposos.

Es posible mencionar que, no obstante, estas medidas de seguridad, muchos peatones y conductores de vehículos automotores no tienen la suficiente educación vial para el uso de la pasarela o puente como medio de trasladarse de un lugar a otro y como así también, medio de seguridad personal.

Por lo tanto, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Tránsito en su Artículo 7, numeral 73, se indica que la pasarela es: “Un puente peatonal y/o ciclista generalmente construido para atravesar una vía”.

b) Calle: Según el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Tránsito, se define la palabra calle como: “La vía urbana determinada topográficamente de este a oeste o viceversa”.



Esta palabra tiene diversas acepciones, pero los aspectos de nuestro estudio se deben entender como: “tramo en una vía urbana comprendido entre dos esquinas”⁴⁰

De este modo, En la ciudad de Guatemala, efectivamente la calle es un lugar público que va de esquina a esquina en forma discontinua, interaccionando entre esquina y esquina con las avenidas que por regla general estas últimas, tienen el llamado derecho de vía.

c) Avenida: En el Artículo 7, numeral 15 del Reglamento de la Ley de Tránsito, a la avenida la define como: “la vía urbana determinada topográficamente de norte a sur o viceversa.”

Antiguamente se conocía a la avenida como una ubicación geográfica con árboles a los lados. En la ciudad capital existe la Avenida de los Árboles, allá por los linderos de la iglesia denominada La Parroquia y, en forma moderna, la Sexta Avenida de la Zona Uno, que va desde el Parque Morazán hasta la dieciocho calle.

Ahora se ha convertido en una verdadera avenida ya que las últimas administraciones municipales la han modernizado y más aún le han dado las características de paso

⁴⁰ Diccionario de la Lengua Española. **Ediciones Nauta, S. A. Barcelona, España.** 1979. Pág. 130.



peatonal, cuestión que es muy significativa porque perteneciendo dicha avenida al Centro Histórico, le ha venido a dar modernidad a la ciudad capital.

Sin embargo, si nos ubicamos en las dieciocho calles hasta llegar a la veinte calle, siempre de la Zona Uno, hay aspectos poco elegantes que aún hay que restaurar para lograr al ciento por ciento la belleza de esa parte del Centro Histórico.

d) Calzada: Esta “Consiste en una capa de rodadura de la vía pública dedicada a la circulación de vehículos. Se compone de un cierto número de carriles”.⁴¹

Debido al crecimiento poblacional, la ciudad de Guatemala se ha convertido en una urbe sumamente transitada en donde a diario circulan más de millón y medio de vehículos. Solo imaginemos que hace cuarenta años, la población total guatemalteca era de 5 millones y en la actualidad ya sobrepasa los quince millones de habitantes.

Debido a lo anterior, debemos tomar en cuenta la necesidad de vías rápidas de interconexión con los municipios que rodean la ciudad capital y, precisamente por ello hoy por hoy existen calzadas que están diseñadas en forma exclusiva para la circulación de vehículos automotores; y, entre las principales calzadas tenemos: la calzada

⁴¹ Op. Cit. Pág. 30



Roosevelt, calzada Aguilar Batres, calzada Atanasio Tzul, calzada la Paz, calzada José Milla y Vidaurre, calzada San Juan que conectan los principales puntos de la ciudad capital con los municipios de Mixco, San Miguel Petapa, San José Pinula, carretera al Atlántico, Chinautla, Villa Nueva, Villa Canales, Amatitlán, San Raymundo, Fraijanes, Palencia, entre otros.

Es de aclarar que todas esas calzadas acá mencionadas cuentan con pasarelas porque las calzadas como ya se dijo, están diseñadas como vías rápidas para la circulación vehicular. A lo anterior debemos agregar el periférico como vía rápida que conecta distintos puntos del poniente de la ciudad capital.

e) Paso de cebra o paso peatonal: Un paso de cebra es un tipo de paso de peatones usado en muchos lugares del mundo. Se caracteriza por sus rayas longitudinales paralelas al flujo del tráfico, alternando un color claro y oscuro.

Las rayas tienen generalmente de 40 a 60 centímetros de ancho. Las travesías fueron marcadas originalmente por luces y pernos, pero pronto fueron agregadas las rayas por motivos de visibilidad. Los peatones tienen derecho de paso en esta clase de travesía una vez que han puesto un pie sobre él. Entonces, los coches tienen que parar y dejar pasar, siempre que lo puedan hacer con seguridad.



En el Reglamento de la Ley de Tránsito, en el Artículo 7, numeral 74, se indica "Paso peatonal o paso de cebra: franja demarcada por señalización y localizada transversal u oblicuamente a la calzada, donde el peatón goza siempre del derecho de paso salvo las excepciones reglamentarias".⁴²

f) Semáforo: Se atribuye el invento del semáforo al ingeniero J.P. Knight, creador de las luces de tránsito instaladas en 1868 en el exterior del parlamento británico de Westminster. Antes se habían utilizado señales y sistemas de iluminación similares para controlar el tránsito ferroviario y marítimo, y años después, en 1914, se colocó en la ciudad estadounidense de Cleveland el primer semáforo tal y como hoy lo conocemos.

El primer semáforo norteamericano gestionaba el tráfico entre la avenida Euclid y la calle ciento cinco y tenía dos luces, una roja y otra verde, colocadas sobre unos soportes con forma de brazo. Además, aquel aparato emitía zumbidos, algo que se sustituyó con posterioridad por la tradicional luz ámbar.

La elección inicial del rojo y el verde para facilitar el flujo de vehículos y peatones en las intersecciones viales no fue aleatoria, sino que eran esos precisamente los colores empleados en los sectores marítimo y ferroviario para indicar la preferencia de paso de

⁴² Op. Cit. Pág. 35



barcos y trenes. A principio del siglo veinte, las grandes aglomeraciones entornada a la ciudad, provoca que los atascos sean cotidianos.

Con el fin de poner remedio a estos aglutinamientos de tráfico en las grandes urbes surgió el semáforo. El primer semáforo para controlar el tráfico surgió en Londres, aunque antes ya se habían instalado semáforos ferroviarios y sistemas de luces para el control marítimo.

En este primer semáforo para el tráfico había dos lámparas. Una roja y una verde, que eran de gas. El mal resultado obtenido por la aplicación de gas en los semáforos, con la muerte de un policía, provocó que este tipo de artilugio cayera en desuso.

Aunque no planteó serios problemas, pues con la aparición de la electricidad este antiguo sistema se superó con creces. Aunque la precariedad del sistema eléctrico de por aquel entonces hacía que las bombillas se fundiesen constantemente.

Estos semáforos, se podían considerar avanzados, puesto que, en época romana, se bastaban con antorchas para regular el tráfico de las interminables calzadas romanas. Sin embargo, en 1953, un nuevo avance surgió con gran fervor. Era la primera vez que



se conectaban entre si todos los semáforos de una misma zona, para que no se pusieran en verde ni en rojo todos al mismo tiempo, sino que se coordinasen.

Los semáforos eléctricos son además de por las amplias oportunidades que ofrece la electricidad, por su nueva forma compuesta por tres luces, los productos más fiables para dirigir el tráfico después de la policía. La nueva luz naranja, indica precaución, ante el inminente cierre del semáforo.

El semáforo es pues, una sucesión de luces intermitentes y en el aparato la primera luz que aparece de arriba hacia abajo es el color rojo que indica “alto” o “detener la marcha”; al centro del aparato, se encuentra la luz intermitente amarilla, que indica “prevención”; es decir, que la marcha del vehículo debe disminuir y tener el carácter de preventivo; en el aparato en la parte de abajo aparece la luz verde que indica al piloto conductor que debe continuar su marcha.

g) Señalización: En el Reglamento de la Ley de Tránsito se nos mencionan tres tipos de señalización:

Primero la señalización circunstancial, que es el conjunto de señales de obras que modifica el régimen normal de utilización de la vía pública. En segunda instancia, tenemos



la señalización horizontal, la cual consiste en todas aquellas señales de tránsito pintadas sobre el pavimento. Y por ultimo la señalización vertical, la cual consiste en todas aquellas señales de tránsito colocadas sobre postes u otros dispositivos análogos.

Todo tipo de señalización tiende al bien transitar ya sea peatonal o vehicular. En el Reglamento de la Ley de Tránsito existen numerosas señalizaciones que son colocadas según su necesidad, ya sea en las calles, avenidas o calzadas y, en las zonas rurales hay señalización para todo tipo de paso y para todo tipo de cuidado.

Todo buen conductor debe de obedecer todo tipo de señalización para el buen conducir y para evitar los tipos de peligro que se presentan cotidianamente en la circulación peatonal y la vehicular. Cabe mencionar que las señalizaciones tienen un carácter normativo coercitivo de cumplimiento obligatorio bajo sanción.

h) Acera o banqueta: El Artículo 7, numeral 1 del Acuerdo Gubernativo Número 273-98, indica que: “Acera o banqueta: es el espacio abierto generalmente al costado de las vías públicas destinado al tránsito peatonal.”

Los peatones que transitan por calles y avenidas con su respectiva banqueta, también llamada acera busca en donde se puedan trasladar de un lugar a otro sin ningún problema



de tipo vehicular, al llegar a las esquinas se encuentran pasos de cebra que permiten la circulación hacia la otra calle con un mínimo de peligro ya que los semáforos peatonales dan el paso por cierta cantidad tiempo.

En cuanto se transita, el semáforo cambia y permite al tránsito vehicular continuar su recorrido en forma normal. La buena educación vial nos indica que, al pasar de calle a calle, se haga en forma de línea recta o en forma de "L" por nuestra propia seguridad.

No es aconsejable el pasar las calles en forma diagonal porque entonces el peatón optimiza el peligro de sufrir un accidente, ya sea por los vehículos que transitan por la calle o por la avenida.

i) Ciudad: Esto "se conceptualiza como una población por lo común grande, que antiguamente gozaba de mayores privilegios que las Villas. También se dice que es el conjunto de calles, avenidas, edificios que componen la ciudad".⁴³

"Ciudad, del latín civitas, es aquella área urbana que presenta una alta densidad de población y cuyos habitantes no suelen dedicarse a las actividades agrícolas. La

⁴³ Diccionario de la Lengua Española. **Op. Cit.** Pág. 166.



diferencia entre las ciudades y otras entidades urbanas está dada por la densidad poblacional, el estatuto legal u otros factores.

No existe, de todas formas, una definición precisa sobre qué es una ciudad. De acuerdo a la Conferencia Europea de la Estadística de Praga, una ciudad es una aglomeración de más de 5 mil habitantes donde menos del 25 por ciento de la población se dedica a la agricultura. Entre las características principales de las ciudades, se encuentra el predominio de las viviendas colectivas y verticales, la desarrollada infraestructura de transportes y comunicaciones y el escaso terreno destinado a los espacios verdes. La alta densidad poblacional, la elevada presencia de coches y otros vehículos y los pocos espacios verdes hacen que las ciudades suelen presentar niveles de contaminación que atentan contra la salud.

Las grandes ciudades suelen contar con un distrito financiero, conocido como city, que alberga a las principales instituciones financieras y las sedes de las grandes empresas. Es habitual que estos distritos financieros reciban diariamente a millones de personas que se acercan para trabajar, aunque muy poca gente vive de forma permanente allí.

Modernamente el término ciudad se distingue por su alta densidad poblacional, lo artístico y suntuoso de sus edificios, calidad de construcción y otras características como prolongados aeropuertos, calles y avenidas con ornamento, la buena calidad de ornato;



esto hace movimientos financieros y económicos que hacen predominar el concepto de ciudad.

La ciudad de Guatemala cuenta con una población aproximada de entre 5 y 6 millones de habitantes; una parte de esta población es estacionaria y trabajadora, así también aglomeración de turistas y personas que vienen del interior de la República a realizar distintas formas de trabajo y transacciones comerciales.

Baste decir, que solamente en la ciudad de Guatemala hay un tránsito vehicular de aproximadamente 1 millón de automotores entre vehículos, motocicletas, transporte pesado y otros.

J) Población: Se habla de población como el número de habitantes que integran un Estado ya sea el mundo en su totalidad, o cada uno de los continentes, países, provincias o municipios que lo conforman; y puede referirse también a aquel acto poblacional que significa dotar de personas a un lugar.

Cada país o región tiene una población característica que aumenta por los nacimientos y las inmigraciones y decrece por las defunciones y las emigraciones, lo que es objeto de estudio por parte de la dinámica poblacional o demográfica, que usa como un instrumento



primordial la pirámide de población, para reflejar esos ritmos de crecimiento. Para saber el número de personas que viven en determinado lugar y sus características, se emplean los censos.

Dentro de un mismo país, o en general a nivel mundial, se habla de población urbana como la que vive en las ciudades, y de población rural que es la habita en el campo. También se habla de lugares con población joven donde se registran mucha cantidad de nacimientos, y países de población envejecida con menos nacimientos.

La densidad de población se refiere a la relación que existe entre el número de habitantes de un lugar y el territorio que ocupan. Se obtiene este índice dividiendo la superficie territorial por el número de habitantes.

Se hace necesaria por todos los medios una mejor educación vial ya sea en forma sistemática o asistemática, pero que en todo caso se salvaguarden las vidas del peatón guatemalteco y a la configuración de una mejor regulación automotriz en materia de traslado de personas de un lugar a otro.

Llena de satisfacción saber que este tema está comenzando a ser tratado con seriedad, con la finalidad de velar por la seguridad peatonal, así como evitar se cometan ilícitos



penales como daños, lesiones, homicidios culposos que a corto plazo generan gastos innecesarios en detrimento del peatón y de todos aquellos que conducen vehículos automotores.





CAPITULO III

3. Los diferentes tipos de discapacidad y sus características

Es primordial para la continuidad de la presente investigación, el establecer algunas de las discapacidades existentes y sus características, ya que entender la forma en que estas funcionan y se desarrollan es esencial para los objetivos de la presente. Siendo de mucha importancia el conocer algunas especificaciones sobre los sectores vulnerados debido a que, por ser una minoría en el país, en muchas ocasiones son obviados por la legislación. Por lo tanto, es necesario iniciar el presente capítulo indicando que la Organización Mundial de la Salud, en el contexto de la experiencia en interés de la salud, establece las diferencias siguientes, entre deficiencias, discapacidad, minusvalidez.

3.1. Definición de deficiencia

Haciendo mención a su definición etimológica es necesario establecer que se conoce una deficiencia como; "Toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica".⁴⁴

⁴⁴ Luque Parra, Diego Jesús. *OEI-Revista Iberoamericana de Educación*. Pág. 6



De ello se desprende, la carencia de sus atributos de movilidad y capacidad de desplazarse de un lado a otro con dificultad, lo cual queda evidenciado en las dificultades que deben afrontar para lograr su movilización.

3.2. Definición de discapacidad

Del mismo modo, al hacer mención de una discapacidad, se puede decir que se hace referencia a que; “Toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o de otra del margen que se considere normal para un ser humano”⁴⁵.

No se puede confundir la capacidad, que hace mención la legislación guatemalteca, en el Código Civil Decreto Ley 106; el cual se refiere a la capacidad de adquirir derecho y contraer obligaciones.

Con la anterior definición no se está de acuerdo porque hace ver a los discapacitados como un ser inferior o como si no reuniese ciertos requisitos para ser considerados seres humanos. Una situación desventajosa para un individuo determinado, a consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol dentro

⁴⁵ **Ibíd.**



de la sociedad. La minusvalidez se da en función de la relación entre las personas con discapacidades y su ambiente. Esto “Ocurre cuando dichas personas enfrentan barreras, culturales, físicas o sociales que les impiden el acceso a los diversos sistemas de la sociedad, que está a disposición de los demás ciudadanos”.⁴⁶

3.3. Definición de minusvalidez

La minusvalidez es, por lo tanto, la pérdida o la limitación, de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en igualdad con los demás. Ahora bien, es claro que esta definición, es por demás discriminante, en virtud que lo califica es el poco valor que se le da a estas personas.

3.4. Marco legal

Dejando de lado y olvidándose del Artículo 4, de la Constitución Política de Guatemala, que prescribe Libertad e igualdad; el cual pregona, la igualdad de todos los que habitan el suelo guatemalteco, tanto en dignidad como en derecho, indicando que las oportunidades son para todos por igual, así como las responsabilidades.

⁴⁶ **Ibíd.** Pág. 9



Además, estipula que nadie puede dañar la dignidad de una persona y ordena que todos guarden un lazo fraternal; por todo esto se entiende como esta definición de lo más discriminante, que lejos de colaborar con estos ciudadanos, más los sumerge al frío mundo de la discriminación.

El Artículo 53, de dicho cuerpo legal, establece: el Estado garantiza la protección de los minusválidos y a la legislación matriz, pero como ya se citó anteriormente se comete un acto discriminatorio al denominar Minusválido. El término Minus, significa Menos y Valido, una persona que carece de valor, desde esta perspectiva, esta definición representa un acto discriminante.

Luego, prosigue con la presencia de la protección que el Estado debe brindar, pero esta norma no es respetada a cabalidad y es por esta razón que el objeto de la misma no es realizado en las medidas de las necesidades del ciudadano con capacidades diferentes.

Lo anterior claramente se refiere a la rehabilitación y la integración a la sociedad, la cual lo discrimina y le ignora en cierto modo, al no considerarlo en los proyectos de urbanización y olvidarse de que por sus carencias se le presenta toda una aventura para poder desplazarse por la ciudad, volviendo a violar lo preceptuado y que no existe promoción política y servicios que permitan su rehabilitación y dificulta cada vez más su integración o su reincorporación integral a la sociedad.



Del mismo modo es posible mencionar otra forma que es considerada discriminación contra estas personas describiendo lo siguiente: si ellos poseen los mismos derechos y obligaciones entonces se encuentran en la capacidad de ejercer sus derechos y contraer obligaciones, citado por el Artículo preceptuado “su reintegración integral a la sociedad” si esto nunca fue excluido , porque la realidad, es que ellos existen y son parte de este maravilloso país por lo tanto lo de reintegración es por demás despectivo y arrogante.

El Decreto Ley 106, Código Civil, en su libro primero, Artículo 9, normaliza como incapacidad, a los mayores de edad que adolecen de enfermedad mental y que los priva de discernimiento, y que deben ser declarados en estado de interdicción las personas que por abuso de las bebidas alcohólicas o de estupefacientes, se exponen ellas mismas o exponen a sus familiares a graves perjuicios económicos.

De este modo, se entiende que la declaratoria de interdicción produce, desde la fecha en que se ha establecido en sentencia firme, incapacidad absoluta de la persona para el ejercicio de sus derechos; pero los actos anteriores a tal declaración pueden ser anulados si se probara la incapacidad existía notoriamente en la época en que se verificaron.

De todo este Artículo lo que se puede criticar es el título, la incapacidad (significa sin capacidad, pero se ha comprobado que el ser humano, no por el solo hecho de ser



humano, ya posee capacidad, y lo que existe es una gradación de la incapacidad y no una incapacidad, por que dicho de esa forma se establece que se carece de capacidad.

Pero son muy pocas y pocos los individuos que no tienen capacidad, si no la tiene de ejercicio la tiene de goce y también se tiene de ejercicio a través de su representante legal, preceptuado en el Artículo 14 de Código Civil, Decreto Ley 106; establece: los incapaces pueden ejercer sus derechos y adquirir obligaciones por medio de representante legal.

El reglamento al Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, decretado por el Congreso de la República de Guatemala en su, primer párrafo del considerando garantiza la protección de los discapacitados.

En ella hace mención, a la protección que tiene como deber de dar el Estado a las personas con discapacidades diferentes, tratando por ese medio el logro del fin supremo que es el bien común, así como lo que dispone el Artículo 53, de mismo cuerpo legal, que evidencia la necesidad de este grupo de ciudadano, necesitado de atención de manera urgente, para poder lograr su superación personal y lograr su integración a la sociedad.



Del mismo modo en el tercer párrafo del Considerando, establece que existen diversas disposiciones legales, pero que la mayoría está dispersa y fundamenta la necesidad de unificar en un cuerpo legal a todos para su mejor aplicación, así como las disposiciones legales, pero que las mayores están dispersas y fundamenta la necesidad de unificar en un cuerpo legal, a todas para su mejor aplicación, así como las disposiciones en tratados y convenios, conferencias internacionales suscritas o ratificadas por el Gobierno de la República.

Así como en los derechos humanos y recomienda su difusión y creación de apoyo para cooperar con la rehabilitación de estas personas y coadyuvé con el considerando que ordena la creación de una normativa legal que sea instrumento legal, para establecer una política nacional, que coopere con las personas con capacidades especiales o diferentes, y de tal manera apoye, los derechos y obligaciones de los mismos, sancionando cualquier tipo de discriminación y concluye fundamentándose en el Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, literal dos, que faculta al Congreso de la República de Guatemala a la creación, derogación o reformas de leyes.

En el Artículo 4 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad expresa como discapacidad a cualquier deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida, que limite sustancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona. Esta definición se podría considerar bastante completa, pero está algo corta, ya que no define que son actividades normales, que eso implica un sinnúmero de actos, porque



lo que para algunos es normal, para otros no lo es. Pero en general abarca toda la gama de dificultades que se presentan en las personas con capacidades especiales o diferentes, lo que hace, que pueda considerársele así.

La citada ley en el capítulo dos, Artículo 2 establece las Obligaciones del Estado y de la Sociedad Civil. Esta investigación se fundamenta en esta parte y en la Constitución Política de la República, al considerar que también son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para las personas con discapacidad, las siguientes:

a) Incluir en políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que se prestan a las personas con discapacidad (personas con capacidades especiales).

El Estado a través de sus órganos autónomos o sus diferentes organizaciones, e instituciones debe garantizar este derecho. Debe poner en práctica planes, proyectos o programas orientados a brindarle una colaboración a este sector de ciudadanos.

b) Precisar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos o privados sean accesibles para las personas con discapacidad. Se puede recorrer toda ciudad, municipio o pueblo y no se va a encontrar en todos los



lugares, estructuras elaboradas, que tomen en cuenta a las personas con capacidades diferentes, donde se facilite el acceso al público tanto en edificios públicos como privados.

3.5. Clasificación doctrinal

Atendiendo lo anterior, es necesario conocer como el Estado de Guatemala, protege los derechos de los guatemaltecos y guatemaltecas que se encuentran en alguna de las clasificaciones anteriormente mencionadas, dentro de las normas más importantes se encuentran:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos (adoptados en 1948 por la Asamblea General de las Naciones);

b) Pacto Internacional de Derecho Económico Social Cultural (1976);

c) Declaración de Derechos de las Personas con Retraso Mental (1971);

d) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1970);



e) Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975);

f) Declaración sobre las personas Sordo-Ciegas (1979); y,

g) Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad.

3.6. Tipos de discapacidad

Cuando se hace referencia a una discapacidad, es necesario tener en cuenta que existen diferentes tipos, por lo que a continuación se presentarán algunos de ellos, entre las más importantes podemos mencionar:

a) Discapacidad auditiva: Es la pérdida total de la audición. La prevención de la sordera es relativamente difícil debido a las numerosas causas que la provocan en los distintos periodos prenatal, perinatal y posnatal. La causa hereditaria o genética es la más importante y lamentablemente, poco previsible. En el periodo perinatal, la sordera se produce por problemas de partos anormal por causa fetal o materna.



Dentro de las causas posnatales de sorderas, ocupa un lugar muy importante a un, la meningitis bacteriana. En segundo lugar, la otitis media, producen habitualmente un deterioro paulatino de la audición. En tercer lugar, la sordera es producida por ruidos de alta intensidad. Según censo de 1992, en Chile, hay 59,048 personas con sordera total.

La audiometría permite precisar el grado de sordera (evaluado en decibelios de pérdidas) y su tipo. Si se distinguen las sorderas de transmisión, que afectan al conducto auditivo externo (oído externo), el tímpano, la caja del tímpano y la cadena de huesecillos (oído medio), y las sorderas de percepción, que corresponden a una lesión de la cóclea o del nervio auditivo (oído interno).

a) Sordera de transmisión: A nivel del conducto auditivo externo, a nivel de la caja del tímpano y de la cadena de huesecillos, aplasia del oído otitis crónica, otitis esclerosa adhesiva, fractura del peñasco, ostopongiosis.

b) Sordera de percepción: Entre las sorderas de percepción están: Sorderas toxicas, infecciones cocleares, traumatismos cocleares, presbiacusia, síndrome de Maniere, sorderas bruscas, sorderas retro cocleares, neuroma del acústico.



c) Sorderas centrales: Estas corresponden a las sorderas de los núcleos acústicos, situados en la región bulbo protuberancia o del lóbulo temporal. El origen es casi siempre vascular, más raramente tumoral o traumático. La agnosia se caracteriza por la conservación relativa de las percepciones auditivas elementales con trastornos del reconocimiento y de la identificación de las percepciones.

b) Discapacidad visual: “Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es aquella visión menor de 20/400 o 0.05, considerando siempre el mejor ojo”. Aunque la ceguera puede ser provocada por algún accidente, también existen numerosas enfermedades que la desencadenaban: cataratas, glaucoma, leucoma corneales, retinopatía diabética, retinopatía del prematuro, catarata y glaucoma congénito, atrofia óptica, distrofia retinal y retinosis pigmentaria, entre otras.

Existen diversas maneras de prevenir la discapacidad visual, como el evitar accidentes de tránsito, del trabajo y enfermedades ocupacionales; atención adecuada del embarazo, detención y registros de infecciones en los recién nacidos y el asesoramiento genético a las familias en los casos de enfermedades hereditarias.

La consulta oftalmológica precoz, cuando hay antecedentes en la familia, también contribuye a la prevención. Una persona ciega puede hacerlo prácticamente todo,



solamente se le debe de colaborar con lo que él o ella desee, manteniendo siempre una buena comunicación.

c) La Discapacidad Motriz: Se define como un trastorno del movimiento y la postura debido a un defecto o lesión del cerebro inmaduro. La tensión cerebral no es progresiva y causa un deterioro variable de la coordinación de la acción muscular, con la resultante incapacidad del niño o la niña para mantener posturas normales y realizar movimientos normales.

Este impedimento motor central, se asocia con frecuencia con afectación del lenguaje, de la visión y de la audición, con diferentes tipos de alteraciones, de la percepción, cierto grado de retardo mental y/o epilepsia.

“El diagnóstico del niño con discapacidad motora, es muy difícil en lactantes menores de 4 meses, e inclusive en los de 6, si el problema es leve. Los signos consisten principalmente en retardo del desarrollo motor y persistencia de reacciones primitiva.

En los casos más leves, a veces el diagnóstico se hace a los 18 meses cuando el niño debería caminar. A medidas que el niño se torna más activo van instalándose posturas y movimientos anormales, que cambian según los adapte a sus actividades funcionales.



Estos cambios se operan de acuerdo con líneas previsible, pero difieren entre los diversos tipos de parálisis cerebral cuadriplejías y diplejías espásticas o hemiplejías y atetosis”.⁴⁷

Las causas de la discapacidad se pueden clasificar en: a) Antes del nacimiento; b) Congénitas adquiridas; c) Deficientes desarrollos de las células cerebrales; d) trastornos patológicos en la madre, convulsiones, enfermedades de riñones, incompatibilidad de factor R.H. rubeola, desnutrición, fumar, alcohol, drogadicción. Parto prematuros Usos de fórceps Dificultad del parto Durante la infancia Infecciones de la infancia, acompañadas de temperaturas altas, falta de oxigenación, traumatismo craneo encefálico.

Existen diferentes tipos de parálisis cerebral que se clasifica de acuerdo a tres factores (tono postural, tipo de alteración recíproca y distribución de la discapacidad, una comprensión de todos estos factores, nos llevará no solo a una mejor comprensión de la naturaleza del impedimento de los niños, si no también formara la base para una orientación racional, del tratamiento y del manejo.

Así mismo, la cuadriplejia, se encuentra afectado todo su cuerpo, presentando su movimiento involuntario, alteración de la postura, movimiento; cuando es espástico se

⁴⁷ **Ibíd.** Pág. 23.



presenta rigidez y tensión muscular. Habitualmente los niños presentan dificultades en su alimentación y ciertos compromisos del lenguaje y de articulación de palabra.

La diplejía, se encuentra afectado todo su cuerpo, pero la mitad del cuerpo inferior se encuentra más afectada que la superior. “El control de la cabeza, de los brazos y de las piernas esta por lo general poco afectado y la palabra hablando puede ser normal, no obstante, no es excepcional la presencia de estrabismo. A veces la parte superior se encuentra tan levemente comprometida que se diagnostica paraplejia cerebral”.⁴⁸

Por lo tanto, es posible determinar que la hemiplejia, es el compromiso de un solo lado. Todos estos pueden ser en forma pura o combinada con: Espasticidad Atetosos Ataxia Rigidez Temblor.

Del mismo modo, de la discapacidad motriz asociada a daño neurológico puede decirse que “Los alumnos con discapacidad motriz asociada a daño neurológico presentan alteraciones en el área motriz, problema de tono muscular perceptuales y de coordinación; además, pueden también tener dificultades en su capacidad intelectual”.⁴⁹

⁴⁸ **Ibíd.**

⁴⁹ **Ibíd.** Pág. 31.



De este modo se menciona que, la discapacidad motriz, es solo físico Los alumnos presentan limitaciones en la movilidad de algunas de las extremidades o bien carecen de uno o más segmentos del cuerpo que pueden ser derivados de naturaleza congénita o adquirida.

d) discapacidad intelectual: Es la disminución significativa y permanente. La discapacidad intelectual es visible, se caracteriza por una conducta y forma de solucionar problemas de forma diferente a los demás, en ocasiones se evidencia mediante conductas que no siempre tienen concordia entre la edad cronológica y la mental.

Las personas con este tipo de discapacidad pueden presentar balanceo, movimientos repetitivos, sonidos guturales frecuentes y poco claros y dificultad para hablar. Este tipo de motilidad no regular, generalmente se presenta en personas que padecen síndrome de Down y oligofrenia.

Es la disminución significativa y permanente en el proceso cognoscitivo acompañada de alteraciones de la conducta adoptiva Se requiere para su identificación una evaluación que así lo determine. Esto es, que como parte de la evaluación psicopedagógica del alumno se hayan aplicado pruebas de inteligencia cuyo resultado permita evaluar el grado de discapacidad intelectual.



Esto debe ser determinado mediante un estudio multidisciplinario., que puede ser: a) Médico que significa la historia clínica del niño; b) Psicológico, las entrevistas a padres, interacciones en su entorno familiar y social, aplicación de una batería; c) Pedagógico, el aprendizaje; y, d) Social, el desenvolvimiento en su entorno inmediato y en su comunidad.

Este tipo de estudio, permite identificar las limitaciones o sobre todo las capacidades del niño o niña en todas las áreas. Una vez hecho el diagnóstico, es muy importante no etiquetar al niño o niña ya que este no determina el límite a que él o ella puede llegar, sino el punto de partida, para diseñar el tratamiento con el fin de explorar al máximo su potencial y proporcionarle las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo, en iguales condiciones que al resto de la población.

“Se manifiesta en la primera infancia o al inicio de los años escolares, cuando se hace evidente, cierta lentitud en el desarrollo, cuando se presenta dificultad para adaptarse a la demanda de la vida diaria, para entender y utilizar el lenguaje y para comprender conceptos generales”.⁵⁰ Para que la discapacidad intelectual se manifieste debe de intervenir diferentes factores los cuales se mencionan a continuación:

a) Prenatales;

⁵⁰ **Ibíd.**



b) Desde la concepción y durante todo el embarazo;

c) Edad de los padres menor de 20 y mayores de 40;

d) Irregularidades genéticas (alteraciones en el número de cromosomas);

e) Infecciones intrauterinas (toxoplasmosis);

f) Enfermedades virales en la madre (hipotiroidismo);

g) Alcoholismo y drogadicción;

h) Radiación (rayos X);

i) Medicamentos;



j) Traumatismo (accidentales o provocadas);

k) Factores perimetrales (desde el momento del parto hasta los 28 días, seguidos al nacimiento y por causas directamente relacionadas con él);

l) Hipoxia o anoxia (reducción en la provisión de oxígeno del niño durante el parto);

m) Hemorragia cerebral;

n) Infecciones del sistema nervioso central;

ñ) Factores posnatales (infecciones, meningitis, encefalitis);

o) Traumatismo (accidentales o provocados);

p) Trastornos glandulares;



q) Desnutrición;

r) Administración de medicamentos inadecuados;

s) Envenenamiento por plomo; y,

t) Carencia grave de estímulos ambientales (juegos, caricias y diálogos).

3.7. Clasificación de la discapacidad

Teniendo en cuenta los tipos de discapacidad existentes y los factores que conllevan cada una de ellas, es necesario entender también la clasificación de ellas, ya incluso dos personas con la misma discapacidad pueden presentarlas en una clasificación distinta.

a) Leve: Su desarrollo es lento y sus posibilidades son limitadas en lo referentes a la educación académica tradicional, la mayoría de los niños que reciben el estímulo necesario serán adultos responsables.



b) Moderada: Aprende a cuidar de sí mismos y a satisfacer sus necesidades personales pueden realizar trabajos productivos en el hogar o ingresar a una.

c) Severa: Presenta retrasos en el desarrollo del movimiento y lenguaje, aprender a cuidarse de sí mismo, puede adquirir destrezas básicas que les ayude a adaptarse a la sociedad. Fuerza laboral en condiciones especiales.

d) Profunda: Requiere de cuidados y atención constante para sobrevivir, su coordinación motriz y el desarrollo de sus sentidos es muy pobre, a menudo sufren de impedimentos físicos.

Así mismo, es prudente mencionar que los principales tipos de apoyo que reciben las personas con capacidades especiales, según los resultados obtenidos, son la rehabilitación física y la rehabilitación profesional. La discapacidad requiere de ayudas técnicas para compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o cognitivas de las personas afectadas, sin embargo, este tipo de atención es solo recibida por el veinticinco por ciento de las personas con discapacidad, doce por ciento utiliza muletas, siete por ciento utiliza anteojos, cuatro por ciento sillas de ruedas, uno por ciento utiliza aparatos para la recepción sensorial tales como auditivo o el sistema Braille.



De cada cien personas con capacidades especiales, veinticinco reciben atención médica una vez por semana, treinta y seis dos veces o más veces al mes, treinta y cinco cada dos meses y cuatro asisten solo cuando se sienten mal. Únicamente el veinte por ciento de las personas con capacidades especiales participa en alguna actividad social.

Los lugares frecuentados por las personas con capacidades especiales son los siguientes: el sesenta y seis por ciento asiste a las iglesias, el cuarenta y cuatro punto tres por ciento visita centros comerciales, cuarenta punto siete por ciento participa en reuniones familiares, 21.8 por ciento fiestas y actividades sociales, dieciocho punto ocho por ciento frecuenta restaurantes, asiste al cine y teatro cuatro punto uno por ciento, y la menor asistencia se encuentra en bares y discotecas con el dos punto cinco por ciento.

En cuanto al acceso a los lugares en los que se da la participación social, el cincuenta por ciento de quienes asisten a ellos manifestó haber tenido dificultades para poder estar ahí, en virtud que las estructuras físicas no están adaptadas para personas con capacidades especiales.

Es alarmante que sólo el cuatro por ciento de las personas con capacidades especiales indicaran que en el municipio de su residencia existen establecimientos para que puedan reunirse, un setenta y cinco por ciento indicó que no existen y un veintiuno por ciento que



ni siquiera sabe si los hay o no. Esto pone en evidencia que la infraestructura especializada para que esta población participe socialmente es casi inexistente.





CAPITULO IV

4. Regulación legal en la Ley de Tránsito, sistemas acústicos en semáforos para facilitar la movilidad de personas con discapacidad visual

Tal y como se mencionó con anterioridad en los capítulos iniciales, el Estado de Guatemala es el ente encargado de velar por la protección de los derechos de los guatemaltecos y guatemaltecas, sin importar raza, religión o cualquier otra distinción. Por lo que, es competencia del Estado el proveer normas que regulen y protejan a todo sector sin importar si este es considerado como una minoría.

De este modo, es el Estado de Guatemala el encargado de velar por solventar la problemática que supone para las personas ciegas y con deficiencias visuales efectuar los cruces regulados por semáforos sin la ayuda de otros peatones sin discapacidad visual.

Derivado de lo anterior, es posible encontrar, que en otros países se ha motivado el diseño de mecanismos acústicos que faciliten el tránsito de este colectivo de personas mediante un equipo especial se instala un sistema de avisador acústico con mando a distancia que permite sonorizar los pasos peatonales regulados por semáforos para



garantizar la seguridad de las personas ciegas y con deficiencias visuales. Es posible mencionar que el mecanismo se basa en un diseño electrónico que obtiene importantes ventajas respecto a los señalizadores acústicos convencionales.

En este capítulo se exponen las características fundamentales de estos equipos y de su funcionamiento, iniciando por entender que el sistema se activa mediante un pequeño mando a distancia omnidireccional, tipo llavero, que acciona el mecanismo en el momento en que el usuario lo decide, evitándose así la problemática que generan los sistemas que operan en forma ininterrumpida. De acuerdo con esto, a continuación, se describen los distintos tipos de sonido emitidos por el sistema:

a) Señal acústica de orientación: Sonido de corta duración (8 tonos emitidos en dos salvas) que se emite cada vez que el usuario acciona el mando y que le permite localizar la situación exacta del poste semafórico.

b) Señal acústica de paso: Una vez activado el sistema y en el momento en que el semáforo de peatones esté en verde, se emitirá un tono intermitente que informa al usuario de la posibilidad de efectuar el cruce.



c) Señal acústica de finalización de paso: Cuando la luz verde de los dos semáforos de peatones parpadea, el sistema emite un tono característico que informa al usuario de dicha situación.

Una vez finalizado el proceso, el sistema retorna a la situación original de reposo, sin emitir señales acústicas hasta que de nuevo se active el ciclo mediante el mando a distancia.

Por lo tanto, el equipo incluye un dispositivo de regulación automática de volumen que permite emitir las señales acústicas en función del nivel de ruido del entorno, asegurando que la señal sea percibida por el usuario y evitando al mismo tiempo volúmenes excesivamente altos que molesten al vecindario, sobre todo en horarios nocturnos.

Esta característica, junto con la activación por mando a distancia, hace que el sistema no provoque contaminación acústica en los entornos donde se instala. Tanto la señal acústica de paso como la del fin de paso, son emitidas simultáneamente por los postes semafóricos de partida y de destino, permitiendo al usuario localizar la trayectoria exacta del cruce, que en muchos casos no es perpendicular a la acera.



La instalación del equipo es sencilla y requiere solo la conexión de tres cables disponibles en la caja de semáforos peatonales (común, luz verde y luz roja). Para facilitar su instalación mecánica, realizada por la empresa encargada del mantenimiento de los semáforos, el sistema se entrega por parejas de módulos acústicos en cajas similares a las cajas peatonales, junto con los elementos de fijación necesarios. La accesibilidad para personas con algún tipo de discapacidad sigue siendo una asignatura pendiente y, en el caso particular que nos ocupa, la movilidad de las personas con problemas de baja o nula visión.

En la ciudad de Guatemala se ha instalado una mínima cantidad de semáforos sonoros para mejorar la seguridad vial de las personas con discapacidad visual. Los semáforos que encontramos en Guatemala no todos tienen este dispositivo de seguridad sonoro. Y hay que tener en cuenta este sistema semaforico para ir instalándolos paulatinamente en todas las zonas donde no los haya.

Ahora bien, cabe mencionar que existen numerosas soluciones que permiten informar a la persona invidente si el semáforo está verde o intermitente, sistemas que indican la dirección correcta del cruce peatonal, semáforos con volumen autorregulable en función del ruido ambiental o sistemas de activación del sonido de los semáforos tan sólo cuando así lo solicite el usuario, evitando que emitan sonido cuando no es necesario.



El usuario, mediante su mando a distancia, activa el semáforo acústico, momento en el que el avisador emitirá una señal acústica de orientación que le permitirá localizar la posición del poste sobre el que está instalado, a partir del cual, deberá comenzar a cruzar. La operación puede repetirse tantas veces como sea necesario.

Cuando el cruce pasa a la posición verde, los avisadores tanto de origen como de destino, emiten una señal acústica característica, que el usuario identifica como posibilidad de paso. Los semáforos no emitirán señal acústica alguna si ninguna persona con discapacidad visual activa el sistema.

Se debe tomar en cuenta que a diario se producen muchos sustos y es una odisea la que viven estas personas para poder cruzar una calle si el correspondiente semáforo no dispone de avisador. Por lo tanto, es de suma importancia que la Municipalidad de Guatemala, principalmente, pero también las distintas municipalidades del país tomen como uno de los temas principales a resolver el realizar un estudio sobre cuáles son los semáforos en los que sería más conveniente instalar sistemas de sonorización, considerando población cercana con problemas de visión, peticiones al respecto, nivel de uso de dichos semáforos.

Esto con el objetivo de elaborar un plan de sonorización de los semáforos de nuestra ciudad en función de las conclusiones del estudio antes referido, en virtud que en nuestra



legislación no se encuentra contemplados los semáforos con sistema de sonorización, por lo que se hace imprescindible también incluir una norma que obligue a las municipalidades establecer que todos los semáforos que se instalen nuevos, repongan o modifiquen sean ya con sonorización y mando a distancia.

4.1. Legislación protectora de personas con capacidades especiales

Es importante tener en cuenta el aspecto político de la discapacidad se han creado varias normas y leyes que protegen a las personas con capacidades especiales aun así hay otros temas sociales a los cuales se les brinda más importancia, por lo que la vulnerabilidad y problemática de este grupo de personas no es reconocida como prioridad dentro de la sociedad, y es una lamentable realidad que afronta Guatemala. En Guatemala, la Procuraduría de los Derechos Humanos se apoya en su Defensoría de las Personas con Discapacidad creada en el año 2003.

Esta tiene como tarea la educación y promoción de los derechos de las personas con capacidades especiales, velar por que estos se cumplan y verificar sus violaciones, fortalecer a las instituciones encargadas de este grupo de personas y darle seguimiento al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.



Ahora bien, también cabe mencionar que, aunque existan estas instancias que apoyan a las personas con capacidades especiales, faltan muchos cambios sociales para que realmente se cumpla con lo que se indica en las siguientes normativas y leyes, de las cuales se tomaron los principales Artículos que corresponden a nuestro tema de accesibilidad.

4.2. Igualdad de oportunidades

Aún cuando ya se ha mencionado que las personas con capacidades especiales, deben contar con la protección del Estado, existen otros órganos internacionales que buscan la protección de los derechos y garantías de estos.

Por lo tanto, es importante mencionar que el Estado de Guatemala, promueve la garantía constitucional de la igualdad regulada en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo cual supone el apoyo y la protección de los derechos de todas las personas sin importar la existencia de una discapacidad.

Aunado a esto, las Naciones Unidas han resuelto por medio de la aprobación de la Asamblea General, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las



personas con discapacidad. Tales que regulan principalmente algunos requisitos para la igualdad de participación, dentro de los cuales encontramos los siguientes:

a) Mayor toma de conciencia: El Artículo 1 de estas normas, regula que los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución.

Dentro de las cuales, caben mencionar el numeral seis que menciona que: “Los Estados deben alentar a las empresas del sector privado a que incluyan en todos los aspectos de sus actividades las cuestiones relativas a la discapacidad”; de la misma manera en el numeral siete menciona lo siguiente: “Los Estados deben iniciar y promover programas encaminados a hacer que las personas con discapacidad cobren mayor conciencia de sus derechos y posibilidades. Una mayor autonomía y la creación de condiciones para la participación plena en la sociedad permitirán a esas personas aprovechar las oportunidades a su alcance”.

b) Servicios de apoyo: El Artículo 4 menciona que los Estados deben velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas con discapacidad, incluidos los recursos auxiliares, a fin de ayudarles a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos.



El numeral primero de este artículo menciona que “entre las medidas importantes para conseguir la igualdad de oportunidades, los Estados deben proporcionar equipo y recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de intérprete según las necesidades de las personas con discapacidad”; En concordancia con esto el numeral sexto menciona que “Los Estados deben apoyar la elaboración y la disponibilidad de programas de asistencia personal y de servicios de interpretación, especialmente para las personas con discapacidades graves o múltiples. Dichos programas aumentarían el grado de participación de las personas con discapacidad en la vida cotidiana en el hogar, el lugar de trabajo, la escuela y durante su tiempo libre”.

Por lo que es clara la intención de la inclusión de programas que faciliten la inclusión de las personas con capacidades especiales dentro de la sociedad, y que faciliten su desarrollo dentro de la misma.

c) Posibilidades de acceso: El Artículo 5 especifica que los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidad de cualquier índole, los Estados deben a) establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible; y b) adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.



Por lo tanto, cabe mencionar que una parte con respecto al acceso al entorno físico de este

Artículo menciona lo siguiente:

Primero, Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre.

Segundo, Los Estados deben velar por que los arquitectos, los técnicos de la construcción y otros profesionales que participen en el diseño y la construcción del entorno físico puedan obtener información adecuada sobre la política en materia de discapacidad y las medidas encaminadas a asegurar el acceso.

Y tercero, Las medidas para asegurar el acceso se incluirán desde el principio en el diseño y la construcción del entorno físico.



Claramente el fin de lo mencionado anteriormente, es la inclusión de las personas con capacidades especiales, brindándoles el acceso a cualquier tipo de actividad cotidiana, sin mermar sus posibilidades de tener una vida normal.

d) Actividades recreativas y deportivas: El Artículo 11, indica que los Estados deben adoptar medidas encaminadas a asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para realizar actividades recreativas y deportivas.

La inclusión de las personas con capacidades especiales, debe ser integral, por lo que es necesario incluso formular estrategias por parte del Estado, para asegurar la participación de ellas en actividades recreativas y deportivas, tal y como las Naciones Unidas lo mencionan en el Artículo anterior.

4.3. Regulación sobre discapacidad en la Constitución Política de la República de Guatemala

En cuanto la responsabilidad de velar por los derechos y garantías de todos los guatemaltecos y guatemaltecas recae en el Estado de Guatemala, es necesario mencionar como se encuentra esto regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que en su Artículo 53 menciona lo siguiente: "Minusválidos. El



Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

Derivado de lo anterior, es posible entender la necesidad de la aplicación o la regulación legal dentro de la Ley de Tránsito, en cuanto a la inclusión de sistemas acústicos en semáforos para facilitar la movilidad de personas con discapacidad visual, siendo esto de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, “un asunto de interés nacional”, debido a que este sistema es un servicio que permite de sobremanera la reincorporación integral de las personas con discapacidad visual a la sociedad, permitiéndoles tener mayor seguridad en sus actividades cotidianas, teniendo la inclusión como base fundamental de este servicio.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las personas ciegas y/o con deficiencias visuales, arriesgan sus vidas al atravesar calles y avenidas, cuando no tienen la suerte de que les ayuden otros peatones sin discapacidad visual; lo anterior ha motivado la necesidad de que se cree un diseño de mecanismos acústicos que faciliten el tránsito de este colectivo de personas. Resulta de gran importancia que, mediante un equipo especial se instale un sistema de aviso acústico, con mando a distancia que permite sonorizar los pasos peatonales, controlados por semáforos, para garantizar la seguridad de las personas ciegas y con deficiencias visuales.

El mecanismo se basa en un diseño electrónico que obtiene importantes ventajas, respecto a los señalizadores acústicos convencionales. El sistema se activa mediante un pequeño mando, a distancia, tipo llavero; que acciona el mecanismo en el momento en que el usuario lo decide, evitándose así la problemática que generan los sistemas que operan en forma ininterrumpida. Este sonido puede ser el de un canario, y cuando este sonido esté por interrumpirse debe hacerse más rápido, para que la persona con deficiencias visuales, apresure su paso.

En virtud de lo anterior, se hace necesario que se regulen en la Ley de Tránsito, sistemas acústicos en semáforos, para facilitar la movilidad de personas con discapacidad visual, y así evitar que arriesguen sus vidas.





BIBLIOGRAFIA

ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES, María del Carmen: **Educación Vial, Guía para docentes**, Primera Edición, Guatemala, 2007.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Jurídico Elemental**. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1998.

Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad. (CONADI). 2005. **Abriendo la puerta al camino de la igualdad y oportunidad. Manual técnico de accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio físico y medios de transporte en Guatemala.**

DICCIONARIO de la Lengua Española. Ediciones Nauta, S. A. Barcelona, España. 1979.

DICCIONARIO de Tránsito. Buenos Aires, Argentina.

MATA WAGNER, J. 1992. **Accesibilidad al medio urbano para discapacitados visuales**. Madrid, Lerko Print.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Editorial Helista S.R.L. Buenos Aires, Argentina.

REBÓN, Jorge Luis. **Problemas Jurídicos del Transporte Público e Individual de Pasajeros**.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Municipal. Decreto Número 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala.



Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Decreto No. 135-96. Guatemala, CONADI.

Ley de Tránsito. Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de Tránsito. Acuerdo Gubernativo Número 273-98